

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADAS: LUIS JESUS MENDOZA MEJÍA, MARTÍN CARRASCO MENDEZ Y DALIA JOSELINE OLVERA SEGURA.

LA C. AGUSTINA GUADALUPE SEGURA MIRANDA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 982/2021 en la VIA ORDINARIA CIVIL sobre CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, en contra de LUIS GUSTAVO MENDOZA PEÑA, MARIO ESPEJEL LOZANO, MARTIN CARRASCO MÉNDEZ y DALIA JOSELINE OLVERA SEGURA, derivado a ello LUIS GUSTAVO MENDOZA PEÑA, en su demanda reconvenional planteada, respecto de la acción de NULIDAD DE CONTRATO, demanda las siguientes prestaciones: **1.-** La nulidad del contrato de mutuo base de la acción ejercitada por la actora, en base a la lesión que en mi perjuicio se actualiza en el caso del diez por ciento mensual, que se transferira la propiedad del bien inmueble cuyo valor es diez veces mayor a valor de la deuda original. Solicitando se analice de oficio la existencia de la lesión en términos del artículo 7.16 del Código Civil en vigor que establece: Artículo 7.16.- La nulidad por causa de error, dolo, violencia, lesión o incapacidad, sólo puede invocarse por el que ha sufrido esos vicios del consentimiento, sea perjudicado por la lesión o es el incapaz. El Juez oficiosamente analizará la existencia de lesión y resolverá en términos del artículo 7.667 de este Código. **2.-** La reducción del interés establecido en el contrato principal, hasta el interés legal establecido para la devolución de la cantidad inicialmente otorgada. Ello en razón a que me encuentro en ejercicio de ese derecho de conformidad con el numeral 7.63 y 7.667 del Código Civil de la entidad que establece: 7.667.- Cuando el interés convencional sea tan desproporcionado que haga fundadamente creer que se ha abusado del apuro pecuniario; de la inexperiencia o de la ignorancia del deudor; a petición de éste, el Juez, teniendo en cuenta las especiales circunstancias del caso, podrá reducir equitativamente el interés hasta el tipo legal. **3.-** El reconocimiento de la cantidad de trescientos mil pesos \$300,000.00 recibidos por la actora por concepto de pago a capital principal. De tal manera que el abono reduzca la cantidad adeudada. **4.-** Se demanda el pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio ante su temeridad. La presente demanda se funda en los siguientes hechos y los preceptos legales que cito. **I.-** Es el caso que el suscrito tuvo la necesidad y apuro económico para atender la circunstancia que le consta a la actora, misma que ante dicha situación de necesidad y valiéndose de ello, impuso en el contrato de mutuo celebrado para tal efecto, obligaciones desproporcionadas como son intereses usurarios y obligaciones no procedentes, pretendiendo la transmisión de la propiedad de un inmueble cuyo valor es diez veces mayor al préstamo solicitado. **II.-** Sin embargo es el cas que la actora a través de diversas personas y en franca ilegalidad me indico que ella ya no quería su dinero, sino que quería mi propiedad, lo cual ha sido un franco abuso ya que el dolo con el que se condujo es evidente, la intención de obtener prestaciones desproporcionadas, tanto por concepto de intereses, los cuales son usurarios, alejados de toda posibilidad de pago, como pretender adjudicarse mi propiedad, lo que desde luego contraviene mis derechos fundamentales. Es claro que la evolución de la figura de la lesión, ha sido materia incluso del pronunciamiento de los Tribunales Federales, en el entorno de los derechos fundamentales cuya protección esta encomendada a toda autoridad, por lo que desde luego, el suscrito no se niega a pagar la suerte principal en el momento en que se cumpla la fecha establecida, no obstante, no estoy en condiciones de pagar intereses usurarios, que deberán reducirse hasta el interés legal a efecto de que sea posible su cumplimiento. Por lo que me encuentro en tiempo y forma para ejercitar la presente acción. PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, DEBE DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, APERCIBIDO QUE PARA EL CASO DE NO HACERLO EL PROCESO SE SEGUIRÁ EN REBELDÍA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTE (20) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

2681.-9, 20 y 29 mayo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DE RICARDO DANIEL MORALES ÁLVAREZ.

Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el juicio ORDINARIO CIVIL (PAGO DE PESOS), bajo el expediente número 1471/2024, Promovido por MERCADO LIBRE, S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO en contra de RICARDO DANIEL MORALES ÁLVAREZ, y por auto de veinte de agosto de dos mil veinticuatro donde se admitió la demanda y se ordena emplazar a RICARDO DANIEL MORALES ÁLVAREZ y por auto de diez de marzo del año dos mil veinticinco, se ordena emplazar mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación de la demanda en los siguiente términos de ley. Relación de las prestaciones: **1.-** La declaración judicial de que RICARDO DANIEL MORALES ÁLVAREZ recibió un pago indebido de mi representada, MERCADO LIBRE S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO, por la cantidad total de \$190,496.80 (ciento noventa mil cuatrocientos noventa y seis pesos 80/100 m.n.), **2.-** La condena a la parte demandada a pagar a mi representada la cantidad de \$190,496.80 (ciento noventa mil cuatrocientos noventa y seis pesos 80/100 m.n.), derivado de que dicha cantidad fue indebidamente/pagada por mi representada al demandado, RICARDO DANIEL

MORALES ÁLVAREZ, 3.- El pago de los intereses legales que se han generado, respecto de la cantidad indebidamente pagada, mismos que deben de calcularse desde que se recibió el pago de lo indebido y hasta la fecha de que se restituya esa cantidad a mi representada, monto que se calculará en ejecución de la sentencia.- El pago de los gastos y costas que sean generados por la tramitación del presente juicio. 50 ahora bien, la procedencia de las prestaciones reclamadas tiene como base las siguientes consideraciones de hecho y de derecho: HECHOS 1.- La parte demandada RICARDO DANIEL MORALES ÁLVAREZ es un usuario registrado dentro de la plataforma web de mi representada: <https://www.mercadopago.com.mx/>. 2.- En dicha plataforma web, la parte demandada RICARDO DANIEL MORALES ÁLVAREZ, está registrada con el nombre de usuario DANIELL1907 y correo electrónico daniel1907@gmail.com, 3.- En dicha plataforma web la parte demandada, RICARDO DANIEL MORALES ÁLVAREZ, tiene una cuenta identificada con el número 270713220 tal y como se advierte en el ANEXO 4. 4.- En fecha cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a las 14:10:07 horas, la hoy parte demandada, realizo una transferencia por la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 m.n.) a la cuenta de mercado pago, identificada con el número 646017230121823943, transferencia que se identificó con el número de operación 57739525432 y número de movimiento BH1MF5KN, 5.- Dentro del sistema de mi representada, la operación realizada por la parte demandada, a la que se hace referencia en el numeral anterior, se registró incorrectamente como cancelada el día ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las 15:44 horas, 6.- Derivado de lo anterior, el ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023) la hoy demandada recibió de mi representada el pago de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 m.n.) en su cuenta de Mercado Pago, como un reembolso erróneo de la operación aparentemente cancelada, 7.- La transferencia llevada a cabo por la parte demandada por la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 m.n.) a la cuenta de Mercado Pago identificada con el número 646017230121823943, si fue exitosa, pues fue recibida el día cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a las 14:13 horas, del error en que incurrió al realizar el reembolso descrito en el numeral 6 anterior, derivado, 8.- En el mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023), mi representada tuvo conocimiento destino, identificada con el número 646017230121873943, 9.- La hoy parte demandada, a pesar de que sabía que la cantidad a la que se refieren los numerales anteriores, en derecho no le correspondía, omitió dolosamente devolverla a mi representada, 10.- En fecha diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las 17:37:32 horas, la hoy parte demandada, realizo una transferencia por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.) la cuenta de Mercado Pago identificada con el número 646017230121823943, transferencia que se identificó con número de operación 57973132552 y número de movimiento BH7RK5G8, 11.- Dentro del sistema de mi representada, la operación realizada por la parte demandada, a la que se hace referencia en el numeral anterior, se registró incorrectamente como cancelada el día doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las 17:40:00 horas, tal y como se advierte en el ANEXO 9. 12.- Derivado de lo anterior, el doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023), la hoy demandada recibió de mi representada el pago de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.) en su cuenta de Mercado Pago como un reembolso erróneo de la operación aparentemente cancelada, 13.- La transferencia llevada a cabo por la parte demandada por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.) a la cuenta de Mercado Pago identificada con el número 646017230121823943, si fue exitosa pues fue recibida el día diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las 17:38 horas tal y como se advierte en el ANEXO 10, 14.- En el mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023), mi representada tuvo conocimiento del error en que incurrió al realizar el reembolso descrito en el numeral 12 anterior, derivado de que la operación presuntamente cancelada Si se acreditó debidamente en la cuenta destino, identificada con el número 646017230121823943, 15.- La hoy parte demandada, a pesar de que sabía que la cantidad a la que se refieren los numerales anteriores, en derecho no le correspondía, omitió dolosamente devolverla a mi representada, 16.- En fecha trece (13) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las 14:14:10 horas, la hoy parte demandada realizo una transferencia por la cantidad de \$10,996.80 (diez mil novecientos noventa y seis pesos con ochenta centavos 80/100 m.n.) a la cuenta de Mercado Pago identificada con el número 646017230121823943, transferencia que se identificó con el número de operación 58096771780 y número de movimiento BHEQ04UT, 17.- Dentro del sistema de mi representada, la operación realizada por la parte demandada, a la que se hace referencia en el numeral anterior, se registró incorrectamente como cancelada el día diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés a las 16:50 horas, tal y como se advierte en el ANEXO 12. 18.- Derivado de lo anterior el diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023) la hoy demandada recibió de mi representada el pago de \$10,996.80 (diez mil novecientos noventa y seis pesos con ochenta centavos 80/100 m.n.) en su cuenta de Mercado Pago, como un reembolso erróneo de la operación aparentemente cancelada, tal y como se advierte en el anexo 12, 19.- La transferencia llevada a cabo por la parte demandada por la cantidad de \$10,996.80 (diez mil novecientos noventa y seis pesos con ochenta centavos 80/100 m.n.) a la cuenta de Mercado Pago identificada con el número 646017230121823943, si fue exitosa, pues fue recibida el día trece (13) de mayo de dos mil veintitrés a las 14:15 horas tal y como se advierte en el ANEXO 13. 20.- En el mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023), mi representada tuvo conocimiento del error en que incurrió al realizar el reembolso descrito en el numeral 18 anterior, derivado de que la operación presuntamente cancelada Si se acreditó debidamente en la cuenta destino, identificada con el número 646017230121823943. La transferencia llevada a cabo por la parte demandada por la cantidad de \$11,000.00 (once mil pesos 00/100 m.n.) a la cuenta de Mercado Pago, identificada con el número 646017230121823943, si fue exitosa, pues fue recibida el día veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés a las 17:57 horas. En el mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023), mi representada tuvo conocimiento del error en que incurrió al realizar el reembolso descrito en el numeral 102 anterior, derivado de que la operación presuntamente cancelada Si se acreditó debidamente en la cuenta destino, identificada con el número 646017230121823943. 21.- La hoy parte demandada, a pesar de que sabía que la cantidad a la que se refieren los numerales anteriores en derecho no le correspondía, omitió dolosamente devolverla a mi representada. 106.- La parte demandada RICARDO DANIEL MORALES ÁLVAREZ, ha recibido comunicaciones de mí representada informándole de los pagos indebidos que había recibido, descritos arriba y pidiéndole la restitución de estos. Hoy en día, la parte demandada RICARDO DANIEL MORALES ÁLVAREZ, ha omitido restituir a mi representada los pagos indebidos que recibió; Por lo anterior en términos del proveído del once de junio del año dos mil veinticuatro se ordenó el emplazamiento del demandado RICARDO DANIEL MORALES ÁLVAREZ por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las anteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor circulación Gaceta Oficial del Gobierno y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los treinta y un días de marzo del año dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO, LIC. EN D. HEIZEL PONCE MORALES.-RÚBRICA.

2682.-9, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON  
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 859/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por EDGAR DANIEL NAVA SOLÍS en contra de GUADALUPE REYES LÓPEZ y MANUEL JASSO, reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de que ha operado en favor del actor la USUCAPIÓN, del predio ubicado en Cerrada Benito Juárez, número 44, Colonia Benito Juárez Centro Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México; con una superficie total de 200.85 m2 y se delimita con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide 20.85 metros y colinda con cerrada sin nombre; AL SUR: mide en dos tramos 10.49 metros y colinda con Manuel Monson Alcalá ACTUALMENTE Octavio Velázquez Pérez y 9.20 metros con Manuel Monson Alcalá ACTUALMENTE Patricia Rocas Monroy; AL ORIENTE: mide 5.64 metros colinda con Calle Cerrada Benito Juárez y 5.24 con Propiedad Privada ACTUALMENTE Patricia Rocas Monroy; AL PONIENTE: mide 12.98 metros y colinda con Camilo Hernández ACTUALMENTE Camilo Hernández González; b) Como consecuencia, la Inscripción en el Instituto de la Función Registral de la Sentencia Definitiva que su señoría se sirva dictar. Con base a los siguientes HECHOS: 1) Con fecha 08 de febrero del año 2017, el actor adquirió en propiedad de Guadalupe Reyes López, el predio materia de la litis. Como lo comprueba con el Contrato de Compraventa; 2) En la fecha de la Compraventa del inmueble de referencia, le fue entregada la posesión material y jurídica por parte de la Vendedora; 3) Desde la fecha de que hablan los dos hechos anteriores, la parte actora tiene la posesión del mismo en concepto de propietario y a título de buena fe y asimismo ha realizado actos de dominio; 4) La posesión del inmueble objeto de la presente demanda ha sido en forma pacífica por haberlo adquirido sin violencia y mediante un acto traslativo de dominio, dicha posesión ha sido en forma continua y sin interrupción alguna; 5) De igual manera, la posesión es a la luz pública, toda vez que la misma es conocida por los vecinos y colindantes; 6) El inmueble multicitado se encuentra Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Tlalnepantla a nombre de MANUEL JASSO, con el Folio Real Electrónico 00049169; como se comprueba con el certificado de inscripción expedido por el Registrador adscrito al Instituto de la Función Registral. Como oportunamente se acredita, el actor tiene en posesión el referido inmueble por el tiempo suficiente y en las condiciones exigidas por la legislación sustantiva civil; es decir, en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, a título de dueño; por tal motivo se promueve el Juicio de Usucapión en contra de los hoy demandados a fin de que se declare que la USUCAPIÓN se ha consumado en favor de la parte actora, en virtud de que ha adquirido la propiedad del inmueble y la Sentencia que se dicte la sirva como Título de Propiedad.

Asimismo, la Juez del conocimiento mediante proveídos de fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil veinticinco (2025) y tres (03) de abril del año dos mil veinticinco (2025), ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento al codemandado MANUEL JASSO, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta; de igual forma deberá señalar domicilio dentro de ésta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita.

Se expide el día diez (10) de abril de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RUBRICA.

Validación: Fecha de los acuerdos que ordenan la publicación veintisiete (27) de marzo del año dos mil veinticinco (2025) y tres (03) de abril del año dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RUBRICA.

2686.-9, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

(PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO").

MICHELL MORALES MARCIANO.

En los autos del expediente 598/2024, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, PROMOVIDO POR RUBI GIL GARCÍA EN CONTRA DE MICHELL MORALES MARCIANO, se le solicita se le notifique sobre el presente procedimiento basado en los siguientes hechos:

1.- En el año 2013 la señora RUBI GIL GARCÍA y MICHELL MORALES MARCIANO iniciaron una relación de la cual en el año 2014 procrearon un hijo de iniciales K.M.M.G.

2.- En el año 2014 concluyó su relación y con ello el señor MICHELL MORALES MARCIANO estando en la vida de su hijo por escasos siete meses, dejando de proveer cualquier tipo de apoyo económico o afectivo hacia su hijo, siendo omiso el dar cumplimiento a sus deberes alimentarios por más de 10 años.

3.- Razón por la que derivado del abandono es que promueve el presente procedimiento reclamando la guarda y custodia de K.M.M.G. y la pérdida de la patria potestad.

4.- Actualmente ignora donde pueda ser localizado MICHELL MORALES MARCIANO a fin de notificarle el presente procedimiento.

Lo anterior se publicará POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HACE LA CITACIÓN, en el BOLETÍN JUDICIAL y en la PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, haciendo saber al demandado MICHELL MORALES MARCIANO, que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para hacer valer lo que a su interés convenga; apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo no comparece por SI, POR APODERADO O GESTOR que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personas le surtirán por Lista y Boletín Judicial.

Las copias de traslado de la demanda estarán a su disposición en el local del juzgado durante todo el tiempo del emplazamiento.

Edicto que se expide en cumplimiento al proveído de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticinco.- Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 08 de abril de 2025.- ATENTAMENTE.- LIC. MARICELA SEVERO TEJE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA.- RÚBRICA.

2953.-20, 29 mayo y 9 junio.

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

COHEREDERO.- FRANCISCO ROMERO GARCÍA.

Se hace saber que, en el expediente registrado con el número 1131/2021 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LUIS ASENCIO ROMERO GÁMEZ Y/O LUIS ROMERO GÁMEZ E ISABEL GARCÍA GUTIÉRREZ promovido por CLAUDIA ROMERO GARCÍA, por su propio derecho ante el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, quien al desconocerse su domicilio actual del coheredero mediante el cual por auto de fecha siete (07) de abril de dos mil veinticinco (2025) ordenó emplazar al coheredero referido por edictos.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

#### Hechos

1. En fecha 23 de mayo del año 2015 falleció mi padre LUIS ASENCIO ROMERO GÁMEZ quien también se ostentaba con el nombre de LUIS ROMERO GÁMEZ, en el domicilio ubicado en la calle 16 de Septiembre sin número en el barrio de Chavarría del pueblo de Santa María Actipac Municipio de Axapusco Estado de México tal y como lo acreditó con la copia certificada del acta de defunción con sello electrónico, la cual se anexa en la presente para los efectos legales a que haya lugar.

2. Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su señoría que a principios del mes de septiembre de 1969 mi señor padre decidió vivir en unión libre junto con nuestra madre de nombre ISABEL GARCÍA GUTIÉRREZ, de la cual procrearon a seis hijos a quienes registraron con los nombres de MAXIMINO, FRANCISCO, CATALINA, SOLEDAD, LUIS Y CLAUDIA todos de apellidos ROMERO GARCÍA, cabe aclarar a su Señoría que en cada una de las actas aparece el nombre de nuestro señor padre y hoy occiso Únicamente con el nombre de LUIS ROMERO GÁMEZ, sin embargo en el acta de su defunción fue asentado con el nombre DE LUIS ASENCIO ROMERO GÁMEZ, tal como lo justifico con las copias certificadas de las actas de nacimiento mismas que acompaño al presente escrito.

Así mismo me permito proporcionar el domicilio de cada uno de mis hermanos para efectos de que puedan ser notificados sobre el presente juicio sucesorio intestamentario para que hagan valer lo que a su derecho correspondan: MAXIMINO ROMERO GARCÍA, con domicilio en calle Álvaro Obregón s/n del barrio de Chavarría en Santa María Actipac Municipio de Axapusco, Estado de México; FRANCISCO ROMERO GARCÍA, bajo protesta de decir verdad desconozco su domicilio actual por lo que solicito se le notifique por edictos en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México: CATALINA Y SOLEDAD de apellidos ROMERO GARCÍA ambas con el domicilio en calle Salamanca sin número barrio de Santo Tomás de pueblo de Santa María Actipac Municipio de Axapusco Estado de México y LUIS ROMERO GARCÍA con domicilio en calle Álvaro Obregón sin número del barrio de Chavarría en Santa María Actipac Municipio de Axapusco Estado de México.

3. De igual forma manifiesta su señoría que en fecha 27 de junio del 2020 en el domicilio ubicado en calle Álvaro Obregón sin número en Santa María Actipac Municipio de Axapusco Estado de México, falleció mi señora madre de nombre ISABEL GARCÍA GUTIÉRREZ, tal como lo acredito con la copia certificada de su acta de defunción con sello electrónico misma que se anexa la presente para los efectos legales a que haya lugar.

4. De igual manera manifiesta su señoría que los hoy finados no otorgaron disposición testamentaria alguna, tal y como se demostrará con los oficios que se Girarán Al Archivo General De Notarías del Estado de México y al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, razón por la cual denuncio la presente intestamentaria en la forma indicada.

5. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no existe más Herederos a los que se le tenga que notificar del presente asunto, solicitando a su señoría que de no existir inconveniente legal alguno se sirva señalar fecha y hora para que tenga verificativo la junta de herederos y así poder nombrar al albacea que represente la sucesión intestamentaria a bienes de los de cujus.

Publíquese este EDICTO por TRES VECES, de SIETE en SIETE DÍAS, en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la población en que se actúa y en el BOLETÍN JUDICIAL. Expidiéndose el presente edicto el día nueve 9 del mes de abril del año 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2956.-20, 29 mayo y 9 junio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON  
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

DAVID SÁNCHEZ ACOSTA, se le hace saber que:

En el expediente 231/2024, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURAS promovido por LÓPEZ CRUZ MARTHA ALICIA en contra de DAVID SÁNCHEZ ACOSTA, reclamando las siguientes prestaciones: 1) La declaración de validez del contrato de compraventa, base de la acción. 2) El otorgamiento por el demandado DAVID SÁNCHEZ ACOSTA y ante Notario Público de la escritura notarial de compraventa, respecto del departamento ubicado en Boulevard Ignacio Zaragoza, número 8, manzana 1, lote 12, edificio A, número 102, colonia Hacienda del Pedregal, C.P. 52910 Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y que se encuentra físicamente dentro del condominio denominado Quince, con las medidas y colindancias que se indican y que en el capítulo de hechos su numeral II también expondrá así como el cajón de estacionamiento 10, que corresponde a dicho departamento, departamento A102, superficie 48.56 m<sup>2</sup>, medidas y colindancias; suroeste: en tres metros treinta y siete centímetros con área común, jardín (cubo de luz), al sureste: en un metro diecinueve centímetros con área común, jardín (cubo de luz), suroeste: en tres metros setenta y cinco centímetros con propiedad privada, departamento A-104, noroeste: en tres metros un centímetro con área común, cubo de escaleras, noroeste; en tres metros, un centímetro con área común, cubo de escaleras; noroeste; en cuatro metros treinta centímetros con área común, circulación de acceso, noroeste, en siete metros doce centímetros con área común, jardín y andador, sureste, en seis metros doce centímetros con área común, jardín, arriba con el departamento A-202, abajo con la cimentación, uso exclusivo del cajón de estacionamiento N 10. HECHOS: I.- Como se justifica con la copia certifica del contrato privado de compraventa de 20 de junio de 2016, pasado ante la fe del Licenciado Aaron Cisneros Aceituno, notario 48 del Estado de Chiapas, se acredita la relación contractual entre las partes la actora como compradora y el demandado como vendedor del contrato del inmueble en mención. II.- De la lectura del contrato de compraventa, no se advierten las medidas y colindancias del departamento que es objeto de aquel acuerdo de voluntades, además se omitió que en dicho contrato de compraventa que el cajón de estacionamiento 10, corresponde y es parte de dicho departamento, se acudió al Instituto de la Función Registral del Estado de México, para conocer las medidas y colindancias de dicho inmueble. III.- El precio pactado en la operación del contrato privado de compraventa fue por la cantidad de \$300.000.00 que el 20 de junio de 2016 el comprador entregó en su totalidad a el vendedor quien la recibió satisfactoriamente. IV.- Al momento de firma el contrato el vendedor me hizo entrega del inmueble en mención, junto con el cajón de estacionamiento. V.- El 20 de junio de 2016 se realizó el pago al vendedor y me entregó la propiedad y posesión del inmueble y toda vez que no se ha protocolizado ante fedatario, por causas ajenas a mi voluntad.

Asimismo, el Juez de conocimiento, mediante proveído de veinticuatro de abril de dos mil veinticinco, ordenó emplazar al demandado DAVID SÁNCHEZ ACOSTA por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", así como en un periódico de mayor circulación de la Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Se expide el día siete de mayo de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de abril de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

2960.-20, 29 mayo y 9 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA  
CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 295/2022, promovido por JAIME PEREZ MORALES, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE PLENARIO DE POSESION, en contra de MA. DE LOS ANGELES RAMIREZ HERNANDEZ y JULIO CESAR ALARCON RAMIREZ, se expiden edictos de emplazar a JULIO CESAR ALARCON RAMIREZ visto el estado procesal que guarda los presentes autos de los que se desprende el proveído de fecha ocho (8) de junio de dos mil veintidós, a través del cual se le tiene por contestada la demanda a MA. DE LOS ANGELES RAMIREZ HERNANDEZ, dentro de la cual la antes mencionada refiere que "no es la propietaria" del inmueble materia de la controversia, si no que el propietario lo es su hijo JULIO CESAR ALARCON RAMIREZ, por lo que al configurarse la presencia de LITIS CONSORCIO PASIVO NECESARIO, me permito solicitar se llame al presente juicio al antes mencionado, a efecto de que acuda ante esta autoridad a defender los derechos de propiedad que dice su progenitora detenta sobre el bien inmueble motivo de controversia en la cual se demanda lo siguiente:

La declaración Judicial mediante sentencia definitiva que el suscrito JAIME PEREZ MORALES, tengo mejor derecho para poseer el inmueble URBANO identificado como el ubicado en LOTE TRES DE LA MANZANA "E", de la CALLE ZACUALA SIN NUMERO, COLONIA VILLAS DE TEOTIHUACAN, DEL POBLADO DE EVANGELISTA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 Metros y Colinda con LOTE CUATRO;

AL SUR: 20.00 Metros y Colinda con LOTE DOS;

AL ORIENTE: 10.00 Metros y Colinda con CALLE ZACUALA;

AL PONIENTE: 10.00 Metros y Colinda con LOTE VEINTICUATRO.

Como consecuencia de la declaración anterior la restitución y entrega del inmueble descrito a favor del suscrito JAIME PEREZ MORALES, con todos sus frutos y acciones, entradas, salidas, usos, costumbres, y servidumbres y todo cuanto de hecho y, por derecho le corresponda, sin limitación alguna.

El pago de gastos y costas que se generen en el presente asunto hasta la total y definitiva solución.

Haciéndole saber que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION QUE SE PUBLICARA POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, A SEIS (6) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION OCHO (8) DE ABRILE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

2964.-20, 29 mayo y 9 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MANUELA SALINAS DE RIVERO.

En los autos del expediente marcado con el número 2826/2024, relativo al juicio sumario de usucapación promovido por ALICIA OCAMPO CHAPARRO en contra MANUELA SALINAS DE RIVERO, mediante proveído dictado el ocho (08) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se ordenó emplazar a MANUELA SALINAS DE RIVERO, para que comparezca a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, juicio sumario de usucapación en el que la actora reclama de la parte demandada las siguientes:

PRESTACIONES:

1.- LA USUCAPION del INMUEBLE DENOMINADO PREDIO PALMA O CURIELA UBICADO EN COLONIA VILLANDE ECATEPEC MUNICIPIO DE ECATEPEC EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, con una superficie de SUPERFICIE INDIVIDUAL DE 397.60 METROS CUADRADOS, mismos que he poseído en excedente al tiempo establecido en la ley y con los requisitos señalados en esta para la PRESCRIPCION POSITIVA O USUCAPIR. Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 18.62 CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR EN DOS TANTOS UNO DE 6.00 METROS CON BOULEVARD INSURGENTES, Y OTRO DE 12.62 CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL ORIENTE EN DOS TANTOS UNO DE 9.00 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR Y OTRO DE 18.50 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL PONIENTE 27.50 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR. 2.- La declaración a mi favor que a operado la ACCION DE USUCAPION que promuevo, y en consecuencia de que he adquirido la propiedad del inmueble objeto de la presente demanda de conformidad con lo dispuesto por los dispositivos legales del Libro Segundo, Título Sexto, Capítulo V Bis, del Código Civil Vigente para el Estado de México. 3.- La declaración de cancelación del asiento registral a favor del demandado MANUELA SALINAS DE RIVERO, CON FOLIO REAL 262308 respecto al inmueble mencionado en la prestación número uno, en consecuencia, se ordene la inscripción de la sentencia a mi favor ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Ecatepec, Estado de México, una vez que cause ejecutoria para que me sirve de título de propiedad.

HECHOS:

Con fecha 15 DE ENERO DE 1974, celebre contrato privado de compraventa con MANUELA SALINAS DE RIVERO, en su calidad de vendedora, y el suscrito en calidad de comprador, respecto del bien INMUEBLE DENOMINADO PREDIO PALMA O CURIELA UBICADO EN COLONIA VILLANDE ECATEPEC MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, con una SUPERFICIE INDIVIDUAL DE 397.60 METROS CUADRADOS, que tiene las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 18.62 CON PROPIEDAD PRIVADA. AL SUR EN DOS TANTOS UNO DE 6.00 METROS CON BOULEVARD INSURGENTES, Y OTRO DE 12.62 CON PROPIEDAD PARTICULAR. AL ORIENTE EN DOS TANTOS UNO DE 9.00 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR Y OTRO DE 18.50 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL PONIENTE 27.50 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR. Tal como se acredita con el contrato privado de compra-venta de fecha 15 DE ENERO DE 1974, mismo que se anexa en original a la presente demanda, para que surta todos y cada uno de los efectos legales a que haya lugar. Bien inmueble que poseo desde hace 50 años, con los requisitos que exige la propia ley para ejercitar la ACCION DE USUCAPION, pues en este tiempo he tenido la posesión del referido bien inmueble de forma pacífica, pública y continúa. Situación que les consta a diversas personas, tal y como lo acreditaré en su momento procesal y oportuno. Asimismo hago referencia que mi vendedora MANUELA SALINAS DE RIVERO tenía facultad de vender el inmueble citado con antelación y materia del presente juicio derivado de la adquisición que hizo mediante compraventa a su favor y que lo facultaba para vender señalando que desde esa fecha el titular registral, dejó de ser propietaria y poseedora de dicho inmueble prevaleciendo mi posesión actual como

propietario con independencia de las transacciones hechas con antelación que de forma consecutiva lleva al dominio del inmueble de mi propiedad y materia del presente juicio. 2.- En virtud de lo anterior desde el día 15 DE ENERO DE 1974, el suscrito entre en posesión del inmueble antes descrito en forma física y material, poseyéndolo desde entonces y hasta esta fecha EN CONCEPTO DE PROPIETARIO DE FORMA PACIFICA, CONTINUA Y PUBLICA, PUESTO QUE LO RECIBI DE BUENA FE mediante el contrato privado de Compra-Venta que realice con MANUELA SALINAS DE RIVERO propietario del bien inmueble descrito en el hecho uno del presente escrito, por lo que ya transcurrió más de 10 AÑOS, que el suscrito lo vengo poseyendo de BUENA FE. Situación que les consta a diversos familiares y vecinos, entre otras personas, tal como lo acreditaré en su momento procesal oportuno. Manifiesto a usted que el inmueble fue liquidado el día que lo adquirí. Asimismo y a efecto de acreditar mi posesión jurídica señalo a usted que estoy al corriente en las contribuciones municipales y agregó las documentales públicas consistentes en: Manifestación de traslado de dominio y recibo de pago del año 1995 expedido por el Ayuntamiento de Ecatepec Estado de México. Croquis de localización del inmueble materia del presente juicio que contiene medidas y colindancias. Contrato de compraventa a mi favor de fecha 15 DE ENERO DE 1974. 3.- Desde el día 15 DE ENERO DE 1974, y hasta la fecha, he poseído de forma CONTINUA, PACÍFICAMENTE e ININTERRUMPIDAMENTE, el bien inmueble detallado en el hecho uno, y en ninguna forma he dejado de poseerlo, en virtud de que en este inmueble es mi CASA-HABITACIÓN, situación que se acredita con los documentos antes mencionados. 4.- Desde el día 15 DE ENERO DE 1974, y hasta la fecha, mis vecinos se han percatado de que el suscrito es el dueño del bien inmueble descrito en el hecho UNO, poseyéndolo por tanto PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA e ININTERRUMPIDAMENTE como propietario de buena fe, en virtud de lo señalado con anterioridad y que en el momento procesal oportuno se acreditara plenamente. 5.- Como se desprende del Certificado de Inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la Oficina Registral de Ecatepec, que se agrega en original al presente escrito, del inmueble descrito en el hecho UNO, se encuentra inscrito a favor de MANUELA SALINAS DE RIVERO. Situación por la que se promueve el presente juicio contra dicho titular registral, en virtud de lo narrado con anterioridad y que en el momento procesal oportuno se acreditara debidamente la ACCIÓN DE USUCAPION de dicho bien inmueble que se ha consumado y he adquirido por ende la propiedad del mismo, debiendo a su Señoría para el caso de encontrar procedente la ACCION DE USUCAPION que promuevo, ordenar al Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la Oficina Registral de Ecatepec, en el Folio Real correspondiente 262308 la sentencia ejecutoriada del presente juicio, y/que le sirva al suscrito de Título de Propiedad.

Para lo cual, se le hace saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que, el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de este Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual, se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los doce días del mes de marzo del dos mil veinticinco.

Fecha del proveído que ordena la publicación del presente edicto: seis (06) de marzo de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

2976.-20, 29 mayo y 9 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

ROGELIO RIVERO SALINAS.

Expediente número: 2689/2024.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha seis de marzo del año dos mil veinticinco, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec De Morelos, Estado de México, se radico el JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR JOSÉ ANTONIO GUZMAN DOROTEO EN CONTRA DE ROGELIO RIVERO SALINAS, bajo el expediente número 2689/2024, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: 1.- LA USUCAPION del INMUEBLE DENOMINADO UNA FRACCION DE UN TERRENO ERIAZO DENOMINADO PALMA O CURIELA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, con una superficie de SUPERFICIE al tiempo establecido en la ley y con los requisitos señalados en esta para la INDIVIDUAL DE 1271.76 METROS CUADRADOS, mismos que he poseído en excedente PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIR. Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 54.80 METROS CON CALLE, AL SUR 54.80 METROS CON FRACCION RESTANTE, ORIENTE 23.20 METROS CON CALLE AGRICULTURA, AL PONIENTE 23.20 METROS CON JESUS MORELOS. 2.- La declaración a mi favor que a operado la ACCION DE USUCAPION que promuevo, y en consecuencia de que he adquirido la propiedad del inmueble objeto de la presente demanda de conformidad con lo dispuesto por los dispositivos legales del Libro Segundo, Título Sexto, Capítulo V Bis, del Código Civil Vigente para el Estado de México. 3.- La declaración de cancelación del asiento registral a favor del demandado ROGELIO RIVERO SALINAS, respecto al inmueble mencionado en la prestación número uno, en consecuencia, se ordene la inscripción de la sentencia a mi favor ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Ecatepec Estado de México, una vez que cause ejecutoria para que me sirve de título de propiedad. Fundando su demanda en los siguientes hechos. 1. Con fecha 15 de diciembre de 2014, celebre contrato privado de compraventa con EL SEÑOR PEDRO VILLAFRANCO MEDINA, en su calidad de vendedor, y el suscrito en calidad de comprador, respecto del bien INMUEBLE DENOMINADO UNA FRACCION DE UN TERRENO ERIAZO DENOMINADO PALMA O CURIELA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, con una SUPERFICIE INDIVIDUAL DE 1271.76 METROS CUADRADOS, que tiene las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE 54.80 METROS CON CALLE, AL SUR 54.80 METROS CON FRACCION RESTANTE, AL ORIENTE 23.20 METROS CON CALLE AGRICULTURA, AL PONIENTE 23.20 METROS CON JESUS MORELOS. Tal como se acredita con el contrato privado de compra-venta de fecha 15 DE DICIEMBRE DE 2014, mismo que se anexa en original a la presente demanda, para que surta todos y cada uno de los efectos

legales a que haya lugar. Bien inmueble que poseo desde hace 10 años, con los requisitos que exige la propia ley para ejercitar la ACCIÓN DE USUCAPION, pues en este tiempo he tenido la posesión del referido bien inmueble de forma pacífica, pública y continúa. Situación que les consta a diversas personas, tal y como lo acredite en su momento procesal y oportuno. Asimismo hago referencia que mi vendedor PEDRO VILAFRANCO MEDINA tenía facultad de vender el inmueble citado con antelación y materia del presente juicio derivado de la adquisición que hizo de ROGELIO RIVERO SALINAS en fecha 7 de marzo de 1989 mediante compraventa a su favor y que lo faculta para vender señalando que desde esa fecha el titular registral ROGELIO RIVERO SALINAS, dejó de ser propietario y poseedor de dicho inmueble prevaleciendo mi posesión actual como propietario con independencia de las transacciones hechas con antelación que de forma consecutiva lleva al dominio del inmueble de mi propiedad y materia del presente juicio. 2.- En virtud de lo anterior desde el día 15 DE DICIEMBRE DE 2014, el suscrito entre en posesión del inmueble antes descrito en forma física y material, poseyéndolo desde entonces y hasta esta fecha EN CONCEPTO DE PROPIETARIO DE FORMA PACÍFICA, CONTINUA, el contrato privado de Compra-Venta que realice con PEDRO VILAFRANCO MEDINA propietario del bien inmueble descrito en el hecho uno del presente escrito, por lo que va transcurrió más de 10 AÑOS, que el suscrito lo vengo poseyendo de BUENA FE Situación que les consta como lo acredite en su momento procesal oportuno. Manifesté a usted que el inmueble fue liquidado el día que lo adquirí por la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos). 3.- Desde el día 15 DE DICIEMBRE DE 2014, y hasta la fecha, he poseído de forma CONTINUA, PACÍFICAMENTE e ININTERRUMPIDAMENTE, el bien inmueble detallado en el hecho uno, y en ninguna forma he dejado de poseerlo, en virtud de que en este inmueble es mi CASA-HABITACIÓN, situación que se acredita con los documentos antes mencionados. 4.- Desde el día 15 DE DICIEMBRE DE 2014, y hasta la fecha, mis vecinos se han percatado de que el suscrito es el dueño del bien inmueble descrito, poseyéndolo por tanto PUBLICA, PACÍFICA, CONTINUA e ININTERRUMPIDAMENTE como propietario de buena fe, en virtud de lo señalado con anterioridad y que en el momento procesal oportuno se acreditara plenamente. 5.- Como se desprende del Certificado de Inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la Oficina Registral de Ecatepec, que se encuentra inscrito a favor de ROGELIO RIVERO SALINAS. Situación por la que se promueve el presente juicio contra dicho titular registral, en virtud de lo narrado con anterioridad y que en el momento procesal oportuno se acreditara debidamente, la ACCIÓN DE USUCAPION de dicho bien inmueble que se ha consumado y he adquirido por ende la propiedad del mismo, debiendo a su Señoría para el caso de encontrar procedente la ACCIÓN DE USUCAPION que promuevo, ordenar al Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la Oficina Registral de Ecatepec, en el Folio Real correspondiente 389386 la sentencia ejecutoriada del presente juicio. Haciéndole saber al enjuiciado mencionado, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: seis de marzo del año dos mil veinticinco, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene de que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso que o hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el periódico de mayor circulación de esta entidad, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los siete del mes de abril de dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO QUE SE ORDENO LA PUBLICACIÓN. SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la Circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

2978.-20, 29 mayo y 9 junio.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres (03) de abril de dos mil veinticinco (2025), dictado en el expediente JOF/1586/2024 que se tramita en este Juzgado, relativo al PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA Y PRESUNCIÓN DE MUERTE DE SU PADRE ISABEL CUENCA, también conocido como: J. ISABEL CUENCA, ISABEL CUENCA ARREOLA y/o ISABEL CUENCA ARRIOLA, promovido por CONCEPCIÓN CUENCA BERNAL, en auto de fecha cinco (05) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), se admitió la petición de DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA Y PRESUNCIÓN DE MUERTE, en la que el actor dedujo en sus hechos: "...que instaba el presente procedimiento por ser hija legítima de ISABEL CUENCA, también conocido como: J. ISABEL CUENCA, ISABEL CUENCA ARREOLA y/o ISABEL CUENCA ARRIOLA, refiriendo que su señor padre se extravió en la Ciudad de México en Diciembre del año mil novecientos ochenta y tres (1983), extravió que ocurrió mientras salía del domicilio de unos familiares que vivían en la Ciudad de México y lo alojaron para atender las citas que tenía en el Centro Médico Nacional, en el Hospital de Oncología, viéndose obligada la parte interesada a iniciar dicho procedimiento, toda vez que el día veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro falleció su hermano SANTIAGO CUENCA BERNAL, por lo que insto JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a efecto de que se nombre Albacea de su extinto hermano y es cuando se da cuenta de la multiplicidad de nombres de su señor padre y en dicho Juzgado le previnieron para que exhiba el acta de nacimiento y defunción de su señor padre, es por lo que se da a la tarea de buscar las documentales pero no encontró el acta de defunción, por lo que en consecuencia se ve en la necesidad de instar el presente juicio que nos ocupa..."; siendo que, en fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), presento su escrito de Procedimiento de Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte, atento a lo anterior mediante auto de fecha tres (03) de abril del año dos mil veinticinco (2025) se tiene por admitida la solicitud, en el que se ordena llamar al presente procedimiento a cualquier persona que tenga interés jurídico en la tramitación de la declaración de ausencia por desaparición de ISABEL CUENCA, también conocido como: J. ISABEL CUENCA, ISABEL CUENCA ARREOLA y/o ISABEL CUENCA ARRIOLA por medio de la publicación de tres edictos, que se publicaran en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamientos y mediando entre cada edicto un plazo de cinco (05) días naturales, a deducir sus derechos, contados a partir del

siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaura en su contra, apercibidos que si pasa este término y no comparecen por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio, previniéndolo para que señalen domicilio procesal para recibir notificaciones personales, dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las mismas se le harán por medio de lista y boletín judicial. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México a nueve (09) de mayo de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN: En cumplimiento al auto de fecha tres (03) de abril de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ISRAEL QUEZADA COBOS.-RÚBRICA.

3049.-23, 29 mayo y 4 junio.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TEXCOCO, CON  
RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO**

**E D I C T O**

**Expediente: 427/2024.**

**Emplazamiento a: ELMEX SUPERIOR, S.A. DE C.V., GRUPO ELEKTRA S.A.B. DE C.V., ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. y MERCADOTECNIA TEZONTLE, S.A. DE C.V.**

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **siete de mayo de dos mil veinticinco**, dictado dentro el expediente laboral número **427/2024**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del **procedimiento ordinario individual** promovido por **Claudio Alberto Jiménez López** en contra de **ELMEX SUPERIOR, S.A. DE C.V., GRUPO ELEKTRA S.A.B. DE C.V., ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. y MERCADOTECNIA TEZONTLE, S.A. DE C.V.**, basándose en los hechos que narra el actor en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición en este Segundo Tribunal de la Región Judicial de Texcoco, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, así como sus anexos respectivos; asimismo, de dos diversos acuerdos ambos dictados el día dos de septiembre de dos mil veinticuatro, del escrito recibido ante este Tribunal Laboral el cinco de septiembre de dos mil veinticuatro (promoción 4575/2024), del acuerdo de seis de septiembre de dos mil veinticuatro, del escrito recibido ante este Tribunal Laboral el cinco de mayo de dos mil veinticinco (promoción 2618/2025), así como del acuerdo de siete de mayo de dos mil veinticinco, en el local de este Tribunal con domicilio en Prolongación Avenida Adolfo López Mateos, anexo al Centro Preventivo, Bordo de Xochiaca, Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57000; por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación y emplazamiento por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial; página Web del Poder Judicial del Estado de México y Gaceta de Gobierno del Estado de México, para que, comparezca ante este Tribunal dentro del plazo de **quince días** contados a partir del día siguiente del día de publicación del edicto, en la inteligencia que el termino para contestar la demanda empezará a correr el día siguiente en que venza el término concedido para recoger las copias de traslado, o bien, a partir del día siguiente de que la reciba, si comparece antes de que venza dicho término, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzará a correr al día siguiente hábil, en que fenezca el termino de quince días concedido. Se hace del conocimiento a la parte demandada que una vez recibidas las copias de traslado antes descritas o bien fenezca el término de quince días concedido en líneas anteriores, le empezara a correr el plazo de **quince días** para emitir contestación a la demanda incoada en su contra, ofrezcan pruebas y formulen reconvencción, objeten las pruebas de la parte actora, apercibidos que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se les harán por boletín judicial. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873, 873-A al 873-D de la Ley Federal del Trabajo.

**Nezahualcóyotl, Estado de México a siete de mayo de dos mil veinticinco.- RODOLFO MIGUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.- EL SECRETARIO INSTRUCTOR "A" DEL SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TEXCOCO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.**

**VALIDACIÓN**

Fecha de acuerdo: siete de mayo de dos mil veinticinco	Sello
Emitidos por el: Secretario Instructor "A" del Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Texcoco, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.  <b>Rodolfo Miguel González Hernández (Rúbrica).</b>	

3071-BIS.-23 y 29 mayo.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
TERCER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

Expediente: 311/2024.

Emplazamiento a: Consejo Directivo del Partido del Trabajo en el Estado de México.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticinco (2025)**, dictado dentro el expediente laboral número **311/2024**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del **procedimiento ordinario individual** promovido por **CÉSAR FRANCISCO PEDRAZA VARGAS** en contra de **CONSEJO DIRECTIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y REGINALDO SANDOVAL FLORES, PARTIDO DEL TRABAJO, JOEL CRUZ CANSECO, ÓSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ E INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, quienes ejercitaron como acción principal **LA INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL**, basándose en los hechos que narran en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición en este Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, Estado de México; así como, sus anexos respectivos, acuerdo del veintitrés (23) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), comparecencia del cuatro (04) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), acuerdo del diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), promociones del diecinueve (19) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), acuerdo del veinte (20) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), promoción del veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), acuerdo del dos (02) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) **promoción y acuerdo** del veintitrés (23) de abril de dos mil veinticinco (2025), con el propósito que **Consejo Directivo del Partido del Trabajo en el Estado de México, deberá de presentarse** en el local de este Tribunal con domicilio en **Av. Dr. Nicolas San Juan No. 104, Col. Ex Rancho Cuauhtémoc. Toluca, México. C. P. 50010**; por lo que, ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ORDENADO SU CITACIÓN POR EDICTOS**, los cuales habrán de publicarse por **dos (02) veces** con un lapso de **tres (03) días** entre uno y otro, en el boletín judicial; página Web de la Institución; Gaceta de Gobierno del Estado de México; y un periódico de circulación estatal, para que, comparezca ante este Tribunal dentro del plazo de **TREINTA DÍAS (30) HÁBILES**, contados a partir del día siguiente del día de la última publicación del edicto, a fin de que, por escrito, de contestación a la demanda, oponga excepciones, ofrezca pruebas, objete las de la parte actora, en su caso, oponga reconvenición, con el apercibimiento que, de no dar contestación dentro del término señalado para tal efecto, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por admitidos los hechos y por perdido su derecho a ofrecer y objetar pruebas, y por precluidos los derechos procesales que debieron ejercer; y el procedimiento seguirá su curso y se tendrá por perdido el derecho que debió ejercerse, sin perjuicio que, antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contra para demostrar que la parte actora no era trabajadora o patrón; que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora. Asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 17, 685, 686, 712, 739, 873, 873-A al 873-D y 873-K de la Ley Federal del Trabajo.

**Toluca, estado de México a nueve de mayo de dos mil veinticinco.- Secretario Instructor Licenciado en Derecho Jerónimo Isaac Juárez Flores.-Rúbrica.**

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo: veinticuatro de abril de dos mil veinticinco.	Sello
Emitidos por el: Secretario Instructor "C" del Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, Estado de México.	
<b>Lic. Jerónimo Isaac Juárez Flores (Rúbrica).</b>	

3072-BIS.-23 y 29 mayo.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTILAN, CON RESIDENCIA EN  
CUAUTILAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
EDICTO

MABIS REGULA OLMEDO RESENDIZ, SANDRA OLMEDO RESENDIZ, PEDRO OLMEDO RESENDIZ ante este Juzgado bajo el expediente número 1003/2025 en la vía de INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE JILGUERO PTE. 4, MANZANA 4-A LOTE 2, COLONIA LAGO DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUAUTILÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN 29.76 M CON LOTE "E" PROPIEDAD DE JESUS AGUILERA GONZALEZ.

AL SUR 23.20 M CON LOTE 1 PROPIEDAD DE MA. VIRGINIA RESENDIZ NIETO, MABIS REGULA OLMEDO RESENDIZ, SANDRA OLMEDO RESENDIZ, PEDRO OLMEDO RESENDIZ.

AL ESTE EN 15.00 M CON LOTE 32 PROPIEDAD DE MA. VIRGINIA RESENDIZ NIETO, MABIS REGULA OLMEDO RESENDIZ, SANDRA OLMEDO RESENDIZ, PEDRO OLMEDO RESENDIZ.

AL OESTE 16.40 M CON CALLE JILGUERO PTE.

SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO 403.06 m2.

SUPERFICIE TOTAL DE LA CONSTRUCCION 272.00 m2.

Por lo que, publíquense edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. DOY FE.

PRONUNCIADO EN CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO; A DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.- FIRMANDO POR EL LICENCIADO, AGUSTIN NORIEGA PASTEN.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO AGUSTIN NORIEGA PASTEN.-RÚBRICA.

3082.-26 y 29 mayo.

---

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

ADOLFO JESÚS RUIZ ITURBE, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1736/2023, juicio procedimiento judicial no contencioso (Inmatriculación Judicial) promovido por ADOLFO JESÚS RUIZ ITURBE, sobre el inmueble ubicado en calle Mariano Paredes número 3, Barrio San Juan, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: noreste: 28.07 colinda con Miriam Edith Aguilar Morga, Cristina Aguilar Morga, Blanca Estela Ibarra Velázquez, sur en cuatro líneas: 1ª 6.90 ml colinda con predio particular, propiedad de Carlos García Martínez, 2ª 7.65 ml colinda con Mercedes Rincón Martínez, 3ª 6.37 ml colinda con Yolanda Guadarrama Trejo, 4ª 10.22 ml colinda con José de Jesús Campos García, noroeste en dos líneas: 1ª 0.35 ml colinda con predio particular propiedad de Carlos García Martínez, 2ª 23.98 ml colinda con Hugo Campos García, sureste en tres líneas: 1ª 00.35 ml colinda con Yolanda Guadarrama Trejo, 2ª 2.90 ml colinda con José de Jesús Campos García, 3ª 19.64 ml colinda con calle Mariano Paredes, superficie total de terreno 661.86 m2, superficie de construcción 270 m2.

Proceda a la publicación de los edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, a elección del promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

Se expiden para su publicación al primer día del mes de Abril del del 2025.

Validación. Acuerdo de fecha siete de febrero del dos mil veinticinco, se dicto auto que ordena la publicación de edicto.- LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL, DE CUAUTITLÁN MÉXICO, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.- A T E N T A M E N T E.- LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

3084.-26 y 29 mayo.

---

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 1180/2024, ESTELA MIRANDA HERNÁNDEZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO) respecto del bien inmueble ubicado en CALLE RÍO PÁNUCO, SIN NÚMERO, COLONIA SALITRILLO, DOMICILIO CONOCIDO DEL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10.00 metros con la calle de Río Pánuco (Vía Pública, Municipio de Huehuetoca). AL SUR: en 10.00 metros Nolberta Montiel Morales, al ORIENTE con Carlos Montiel Hernández. AL PONIENTE: en 52.00 metros con Estela Miranda Hernández. Con una superficie aproximadamente de Quinientos Veinte Metros cuadrados, Este hecho pretende acreditar con el Contrato Privado de Compraventa, de fecha tres de agosto del dos mil seis.

Por lo cual la Jueza del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, ordeno mediante proveído de fecha trece de agosto de dos mil veinticuatro, por lo tanto para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, a elección del promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Lev: en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Huehuetoca, Estado de México, en el domicilio que se indica para tal efecto.

Se expiden para su publicación a los veinticinco días del mes de marzo del 2025.

Validación. Acuerdo de fecha diez Marzo del dos mil veinticinco, se dicto auto que ordena la publicación de edicto.- LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL, DE CUAUTITLÁN MÉXICO, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.- A T E N T A M E N T E.- LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

3089.-26 y 29 mayo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO**  
**E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 1526/2024, que se tramita en este juzgado, EDUARDO HUITRON MARTÍNEZ, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Sexta Manzana de Canalejas, Jilotepec, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en dos líneas de 20.00 y 25.00 metros y colinda con el señor Alfonso Martínez Gómez; AL SUR: en tres líneas de 25.00, 15.00 y 20.00 metros, colinda con la señora Mónica Martínez Reyes; AL ORIENTE: 35.00 metros colinda con Calle Privada, y AL PONIENTE: 20.00 metros colinda con Carretera Canalejas - Calpulalpan, con una superficie total de 1,200.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha diecisiete de julio de dos mil doce, Eduardo Huitrón Martínez, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Jilotepec, México; a los trece días del mes de febrero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día catorce de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

3100.-26 y 29 mayo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO**  
**E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 213/2025, que se tramita en este juzgado, JIMDELL ALEJANDRO JIMÉNEZ ARZATE, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble identificado como LOTE UNO ubicado en la zona denominada "EL PLAN", CAMINO A LA MACARÍA, SIN NÚMERO, SIN FRENTE A LA VÍA PÚBLICA, RANCHO DE SAN MIGUEL ZACANGO, EN CACALOMACAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 433.92 m2 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES, PUNTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 19.20 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JUAN PÉREZ; AL SUR: 19.20 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR PAULINO SIERRA MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 22.40 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR PAULINO SIERRA MARTÍNEZ; y AL PONIENTE: 22.80 METROS CON LOTE DOS, PROPIEDAD DEL SEÑOR PAULINO SIERRA MARTÍNEZ, con una superficie de 433.92 m2, con clave catastral número 101 24 028 82 00 0000, a partir de la fecha dieciocho de marzo de 2017, JIMDELL ALEJANDRO JIMÉNEZ ARZATE, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día dos del mes de abril de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día 24 de marzo de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.

3104.-26 y 29 mayo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,**  
**ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

En el expediente 470/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARCO AURELIO LUCAS SALAS, sobre el inmueble ubicado en LA LOCALIDAD DEL ROSAL, MUNICIPIO DE JILOTEPEC,

ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 100.00 metros colinda con Aurelio Lucas Alcántara; Al Sur: 100.00 metros colinda con Facundo Arciniega Ramírez; Al Oriente: 350.00 metros colinda con Adela Martínez Isidro y Al Poniente: 350.00 metros colinda con Aurelio Lucas Alcántara; con una superficie aproximada de 35,000.00 m<sup>2</sup> (TREINTA Y CINCO MIL METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Auto: Veinticinco (25) de abril de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-RÚBRICA.

3105.-26 y 29 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA  
CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente número 1812/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO, promovido por JOSE PEDRO GUTIÉRREZ LÓPEZ en contra de LUCIA SORIANO RAMÍREZ de que el suscrito es propietario del inmueble ubicado en Manzana E, Lote 18 de la Calle Santa Cecilia, Colonia Ampliación Los Ángeles, del predio Ex Hacienda Santa María Chiconautla ubicado en la Carretera México San Juan Teotihuacán, Kilometro 30.5, Tramo Santa María Chiconautla, Totolcingo, Municipio de Acolman, Estado de México, de las siguientes medidas y colindancias.

\*AL NORTE: 18.06 METROS CON LOTE 17.

\*AL SUR: 15.96 METROS CON LOTE 19.

\*AL ESTE: 10.00 METROS CON CALLE SANTA CECILIA.

\*AL OESTE: 10.00 METROS CON ZONA DE RESTRICCIÓN.

SUPERFICIE TOTAL: 170.00 METROS CUADRADOS.

Se ordena Notificar a ALBERTA ARZATE MONDRAGON.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION. En cumplimiento al auto de fecha VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

3107.-26 y 29 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTILAN,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EDMUNDO ZUÑIGA ORTIZ, por su propio derecho bajo el número de expediente 2021/2024, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del inmueble DENOMINADO PARAJE "TLAPALA" UBICADO EN AVENIDA JUAREZ, SIN NUMERO, PUEBLO DE VISITACION, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO; ACTUALMENTE UBICADO EN AVENIDA BENITO JUAREZ, SIN NUMERO, COLONIA VISITACION, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE.- 31.00 METROS Y COLINDA CON MARTIN REYES RIVAS ACTUALMENTE ELEAZAR GUADALUPE SANTILLAN PEREZ Y FELIPE ZUÑIGA ORTIZ; AL SUR.- 31.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PUBLICA AVENIDA JUAREZ ACTUALMENTE AVENIDA BENITO JUAREZ; AL ORIENTE.- 41.00 METROS Y COLINDA CON ENCARNACION RODRIGUEZ ORTIZ ACTUALMENTE CON EULOGIO JUAN MENA RODRIGUEZ; AL PONIENTE.- 40.50 METROS CON MARIA ZUÑIGA LEDESMA. CON UNA SUPERFICIE DE 1,263.25 METROS CUADRADOS.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los ocho días de mayo de dos mil veinticinco.

Validación de Edicto.- Autos que lo ordena de fecha dos de diciembre de dos mil veinticuatro y seis de mayo de dos mil veinticinco.- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- M. EN D. LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

3108.-26 y 29 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 489/2025, JOSÉ ANTONIO ROMERO MARTINEZ, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en el Poblado San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: En dos líneas de 39.07 metros y 3.66 metros y linda con paso de servidumbre; AL SUR: En dos líneas de 40.53 metros y 0.82 metros y linda con Trinidad Sánchez o sucesión; AL ORIENTE: En dos líneas de 20.10 metros y 76.78 metros y linda con Oscar Noguez Zúñiga y Darío Noguez; AL PONIENTE: En dos líneas de 52.23 metros y 40.96 metros y linda con Eleuteria Ramírez, José Martínez R y Marcelino González. Con una superficie de 4,132.58 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha quince de mayo de dos mil veinticinco (15/05/2025), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, Estado de México, el día veintiuno de mayo de dos mil veinticinco (21/05/2025). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince de mayo de dos mil veinticinco (15/05/2025).- Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Nancy Rodríguez Alcántara.-Rúbrica.

3111.-26 y 29 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MARIA TERESA MANJARREZ CUENCA, por su propio derecho ha promovido ante éste Juzgado, bajo el número de EXPEDIENTE 409/2025, respecto del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del terreno con construcción en el mismo de 128.65 metros cuadrados, de los llamados de propiedad particular, localizado en el paraje denominado "TEPEYAOACAC", ubicado actualmente en CERRADA HUAJUAPAN, NUMERO 2, ESQUINA PROLONGACION CHICHIPILCO, COLONIA SAN ANTONIO XAHUENTO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE MIDE 12.07 (DOCE METROS, CON SIETE CENTIMETROS) y linda con Calle Pública, actualmente Prolongación Chichipilco.

AL SUROESTE MIDE 12.15 (DOCE METROS, CON QUINCE CENTIMETROS) y linda con IVON GONZALEZ GARCIA, actualmente con VERONICA SUAREZ HERNANDEZ, en la actualidad la colindancia lo es con la suscrita MARIA TERESA MANJARREZ CUENCA.

AL NOROESTE MIDE 11.00 (ONCE METROS, CERO CENTIMETROS) y linda con Cerrada Pública, actualmente Cerrada Huajuapan.

AL SURESTE MIDE 10.60 (DIEZ METROS, CON SESENTA CENTIMETROS) y linda con IGNACIO GABRIEL LUNA URBAN, actualmente la colindancia lo es con PABLO SUAREZ HERNANDEZ y JUAN LUIS NOGUEZ PATIÑO.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 128.65 (CIENTO VEINTIOCHO METROS, SESENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro Periódico de mayor circulación diaria, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a éste Juzgado a deducirlo. Se elabora en fecha treinta de abril del año dos mil veinticinco. DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.- DOY FE.- SECRETARIO, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

3112.-26 y 29 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MARÍA TERESA MANJARREZ CUENCA promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 411/2025 en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de UN TERRENO DENOMINADO TEPEYAOACAC, UBICADO ACTUALMENTE EN CERRADA HUAJUAPAN, NUMERO CUATRO, COLONIA SAN ANTONIO XAHUENTO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: 10.30 METROS Y COLINDA CON CERRADA HUAJUAPAN;

AL SURESTE: 10.20 METROS Y COLINDA CON MARCOS REYES ACTUALMENTE CON JUAN LUIS NOGUEZ PATIÑO;

AL ESTE: 12.11 METROS Y COLINDA CON ERNESTO SUAREZ HERNANDEZ, ACTUALMENTE CON MARÍA TERESA MANJARREZ CUENCA;

AL OESTE: 12.10 METROS Y COLINDA CON IVON GONZALEZ GARCIA ACTUALMENTE BETSABE HERNANDEZ RODRIGUEZ.

CON UNA SUPERFICE TOTAL APROXIMADA DE 123.69 METROS CUADADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el ocho (08) de mayo del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintitrés (23) de abril de dos mil veinticinco (2025).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3113.-26 y 29 mayo.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 284/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por VÍCTOR ARIEL AVALOS HERRERA, en el Juzgado Civil en Línea, por autos de quince y veintidós de mayo de dos mil veinticinco, la Jueza ordenó en términos de los artículos 3.20 al 3.29 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente lo deduzcan en términos de ley, se hace saber que:

Víctor Ariel Avalos Herrera, por propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble en Calle Ermita número 5, Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE ERMITA.

AL SUR: 10.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR J.A. QUINTERO ACTUALMENTE CON SERGIO PERALTA BARCENAS.

AL ORIENTE: 16.50 METROS CON PROPIEDAD DE DANIEL TORRES y/o TRINIDAD DANIEL TORRES ALCÁNTARA.

AL PONIENTE: 16.50 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR GABINO SÁNCHEZ ARVIZU.

Con una superficie total de 165.00 m<sup>2</sup> (ciento sesenta y cinco metros cuadrados).

Fundándose en los siguientes hechos:

Que el dieciocho de julio de dos mil quince celebró contrato privado de compraventa, y que cuando adquirió el predio su colindante por el viento Sur era J.A. Quintero y actualmente es Sergio Peralta Bárcenas.

Que ha tenido la posesión a la vista de todos, en concepto de propietario, en forma pacífica, sin dificultad con persona alguna, de forma continua y de buena fe.

Que el colindante Oriente su nombre correcto y completo es Trinidad Daniel Torres Alcántara.

Toluca, Estado de México, a veintidós (22) de mayo de dos mil veinticinco (2025). Doy fe.

Firma electrónicamente la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, Fabiola Elizabeth Colín Núñez, de conformidad con las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3115.-26 y 29 mayo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 481/2025, instaurado por CARLOS ANAYA REYES, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en Cuarta Manzana de San Lorenzo Nenamicoyan, Jilotepec, Estado de

México, con clave catastral 031 28 050 69 00 0000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 835.75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 44.53 METROS, COLINDA CON DANIEL ANAYA MARTÍNEZ.

AL NOROESTE: 17.43 METROS COLINDA CON JESUS ANAYA GONZÁLEZ.

AL SUR: EN DOS LINEAS DE 11.50 Y 8.20 METROS COLINDA CON ENTRADA PARTICULAR.

AL PONIENTE: EN DOS LINEAS DE 25.86 Y 18.11 METROS COLINDA CON VICTOR ANAYA MARTÍNEZ.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha nueve (09) de mayo de dos mil veinticinco (2025), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve (09) de mayo de dos mil veinticinco (2025).- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA FABIOLA REYES MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

Quien firma de conformidad con el Acuerdo emitido en el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México de fecha diecinueve de octubre del dos mil dieciséis, Circular 61/2016.

3117.-26 y 29 mayo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 512/2025, que se tramita en este juzgado, MARIANA JOSE DE LA LUZ, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en San Juan Acazuchitlán, Jilotepec, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 82.00 metros colinda con María Rosa José de la Luz; AL SUR: cinco líneas de 44.00, 9.50, 25.60, 37.00 y 20.15 metros colinda con Salvador José de la Luz, Juan José de la Luz y Antonio Anaya Graciano; AL ORIENTE: en tres líneas de 30.00, 5.00 y 16.40 metros colinda con calle y Ana Yazmin José José, y AL PONIENTE: 39.70 metros colinda con calle, con una superficie aproximada de 6,026.16 metros cuadrados.

A partir de la fecha veintisiete de septiembre de dos mil quince, Mariana José de la Luz, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Jilotepec, México; a los veinte días del mes de mayo de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día siete de mayo de dos mil veinticinco de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LUIS ALBERTO JIMÉNEZ DE LA LUZ.-RÚBRICA.

3118.-26 y 29 mayo.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 281/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por RENE ALEJANDRO CARRILLO MANJARREZ, por su propio derecho, en su carácter de Apoderado Legal General para pleitos, cobranzas y actos de administración del JAIME URBINA MANJARREZ, en el Juzgado Civil en Línea, por auto de veinte de mayo de dos mil veinticinco, la Jueza ordenó en términos de los artículos 3.20 al 3.29 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente lo deduzcan en términos de ley, se hace saber que:

RENE ALEJANDRO CARRILLO MANJARREZ, por su propio derecho, en su carácter de Apoderado Legal General para pleitos, cobranzas y actos de administración del JAIME URBINA MANJARREZ, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en carretera Toluca- Tenango kilómetro 18.5 Municipio de Rayón, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: Norte: 70.00 mts. Colinda con Tirso Escamilla Manjarrez. Sur: 70.00 mts. Colinda con Jaime Urbina Manjarrez.

Oriente: 50.00 mts. Colinda con Carretera Toluca-Tenango. Poniente: 50.00 mts. Colinda con Tirso Escamilla Manjarrez. Con una superficie aproximada de 3,449.00 m<sup>2</sup> (Tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve metros cuadrados).

Fundándose en los siguientes hechos:

Que en fecha nueve de abril de dos mil dieciocho, celebró Contrato de compraventa, entre JAIME BENITO URBINA GIL con el carácter de VENDEDOR; y por otra parte el suscrito JAIME URBINA MANJARREZ con el carácter de COMPRADOR.

Que desde esa fecha, ha poseído el inmueble de referencia, de manera pacífica continua, pública y de buena fe, en carácter de propietario, asimismo, el inmueble señalado no cuenta con antecedentes registrales, se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y no está sujeto al régimen ejidal.

Toluca, Estado de México, a veinte (20) de mayo de dos mil veinticinco (2025). Doy fe.

Firma electrónicamente la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, Fabiola Elizabeth Colín Núñez, de conformidad con las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3120.-26 y 29 mayo.

---

### JUZGADO CUARTO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En el expediente número 369/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por ARTURO VAZQUEZ OJEDA, en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de seis de mayo de dos mil veinticinco, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

ARTURO VAZQUEZ OJEDA promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en PRIVADA HACIENDA DE CANUTILLO, NÚMERO TRES (03), COLONIA SAN JUAN BUENAVISTA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 50060 cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 21.50 metros con NOE EVANGELISTA ESQUIVEL, calle Hacienda de Canutillo, número 2, Colonia San Juan Buenavista, Municipio de Toluca, Estado de México.

AL SUR: 21.50 metros con CAREN ZAVALA PINEDA, calle Hacienda de Canutillo, número 2, Colonia San Juan Buenavista, Municipio de Toluca, Estado de México.

AL ORIENTE: 12.35 metros con paso de servicio de seis (06) metros.

AL PONIENTE: 12.35 metros PILAR PEDRAZA RICO, Calle Francisco Villa, número 122 Colonia San Juan Buenavista, Municipio de Toluca, Estado de México.

Con una superficie aproximada de 265.38 metros cuadrados (doscientos sesenta y cinco metros cuadrados con treinta y ocho centímetros).

Inmueble que argumenta, tiene en propiedad y posesión desde hace más de cinco años, en carácter de propietario, por haberlo adquirido el 8 de enero de 2019, mediante contrato de compra-venta con Valdemar Farias Rodríguez.

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca, a veintiuno de mayo de dos mil veinticinco. Doy fe.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, L. EN D. ANDRES MANCILLA MEJIA.-RÚBRICA.

3121.-26 y 29 mayo.

---

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A LOS INTERESADOS: La C. LILIA AURELIA PÉREZ JIMÉNEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, bajo el expediente número 213/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del bien inmueble denominado "XOCHILTEPETL", ubicado en calle Huizache sin número, barrio Hidalgo A, Municipio de Nopaltepec, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: MIDE 28.00 Y COLINDA CON MARTÍN VÁZQUEZ AVILA (ANTES LUIS ESPINOZA CHÁVEZ).

AL SUR: MIDE 28.00 Y COLINDA CON LUIS ESPINOZA FRANCO (ANTES LUIS ESPINOZA CHÁVEZ).

AL ORIENTE: MIDE 23.00 Y COLINDA CON J. CARMEN ESPINOZA CHÁVEZ (ANTES LUIS ESPINOZA CHÁVEZ).

AL PONIENTE: MIDE 23.00 Y COLINDA CON CALLE HUIZACHE (ANTES LA CANTERA).

Con una superficie aproximada de 644.00 m<sup>2</sup> (SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

Indicando la promovente en su solicitud que en fecha veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, adquirió mediante contrato de compraventa con la C. MARGARITA CASTILLO GONZÁLEZ. Que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO. Que la posesión del citado inmueble la ha tenido de manera pacífica, sin violencia, a título de propietario, continua, ininterrumpida, pública, en calidad de dueño, asimismo señala que el inmueble materia no pertenece al régimen comunal o ejidal. Señalando que dicho inmueble cuenta con clave catastral 045 01 045 05 00 0000.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los veintitrés días de abril de dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de marzo del año dos mil veinticinco.- ATENTAMENTE.- LIC. MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

3123.-26 y 29 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MARÍA EUGENIA JUANA LEÓN BLANCO, REPRESENTADA POR SU ALBACEA LEGAL LA SEÑORITA SAHARA LEÓN BLANCO, promueve por su propio derecho, en el expediente número 363/2025, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación, respecto del bien inmueble denominado "La Soledad" ubicado en ubicado en la comunidad de San Felipe Teotitlán, Municipio de Nopaltepec, Estado de México, actualmente en calle sin nombre, sin número, San Felipe Teotitlán, Municipio de Nopaltepec, Estado de México., que desde el día catorce (14) de mayo de mil novecientos ochenta y siete (1987), lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con MANUEL BLANCO BLANCO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 193.00 metros linda con MARTIN RODRIGUEZ AGUILAR actualmente con camino a La Noria.

AL SUR: en 181.00 metros linda con AMANDO MENDEZ MORENO linda actualmente con JOSE RAMON MENDEZ LEON.

AL ORIENTE: en 115.00 metros linda con MARTIN RODRIGUEZ AGUILAR actualmente con camino sin nombre.

AL PONIENTE: en 119.00 metros linda con MARGARITA BLANCO MENDEZ actualmente con camino a Xala.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 21,879.00 m<sup>2</sup> VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA CATORCE (14) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).- PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto del siete (07) de mayo del año dos mil veinticinco (2025).- ATENTAMENTE.- SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

3124.-26 y 29 mayo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Expediente 563/2024.

En el expediente 563/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ FLORENTINO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en poblado de Agua Escondida, Jilotepec, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 27,143.00 m<sup>2</sup> (veintisiete mil, ciento cuarenta y tres) metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 84.45 metros, antes colindaba con Arturo Vega Becerril y Francisco Marcelo, actualmente colinda con Marco Polo Vega Becerril.

AL SUR: 172.35 metros, antes colindaba con Antonia Santiago S. y Carmela Blas, actualmente colinda con Pablo Marcelo Blas;

AL ORIENTE: 105.30, 89.20 y 117.45 metros, antes colindaba solamente con callejón, actualmente colinda con Aurelio Hernández Florentino y callejón; y

AL PONIENTE: 192.30 metros, anteriormente colindaba con Santiago Martínez, Vicente Martínez y Nicolás González, actualmente colinda solamente con Gabriel Martínez Quijada y Miguel González Martínez.

Para acreditar que haberlo poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, trece (13) de mayo de dos mil veinticinco (2025). Doy fe.

Firma electrónicamente Mariana Segura Segura, técnico judicial en funciones de Secretaria de Acuerdos del Juzgado en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3125.-26 y 29 mayo.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

LAURA VELARDE ZAMORA Y LUIS ANGEL URIBE PEREZ en relación al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, bajo el expediente 403/2025, el JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, a quienes señalan las siguientes prestaciones: PRIMERO: Tenernos por presentados con este escrito, documentos y copias simples que acompañamos, promoviendo INFORMACIÓN DE DOMINIO O POSESIÓN en PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, para acreditar mediante los documentos exhibidos y la información testimonial propuesta que se ha adquirido por prescripción positiva el bien inmueble antes mencionado, SEGUNDO: Ordenar se publiquen los edictos con un extracto de nuestra solicitud, en un periódico de amplia circulación y GACETA DEL GOBIERNO. TERCERO: Señalar día y hora para que tenga verificativo la información testimonial ofrecida. CUARTO: Previos los trámites de ley, se sirva dictar sentencia en la que se declare que los C.C. LAURA VELARDE ZAMORA y LUIS ANGEL URIBE PEREZ, se han convertido en los propietarios del inmueble multicitado. QUINTO: Decretar que la resolución que se dicte se Inscriba en el Instituto de la Función Registral de la demarcación, sustentando su solicitud en el hecho de que desde fecha (16) DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO (2009) DOS MIL NUEVE, adquirieron del señor RUBEN FRAGOSO GOMEZ, mediante CESION DE DERECHOS el inmueble ubicado en CALLE DIECISEIS DE SEPTIEMBRE, SIN NUMERO, (ACTUALMENTE TREINTA Y CINCO), EN LA COLONIA CENTRO O CABECERA MUNICIPAL, EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, actualmente identificado como AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 35, COLONIA COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación por dos veces de dos en dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Diario Amanecer de México.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. ALEJANDRA FLORES PEREZ.- EN COACALCO DE BERRIOZABAL, MÉXICO. Se expide a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO, ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

3126.-26 y 29 mayo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MAYRA AGUILAR HERNANDEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 375/2025, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación, respecto del bien inmueble denominado "TETECHILA" UBICADO EN CALLE ÁLAMOS, SIN NÚMERO EN EL POBLADO DE JALTEPEC, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, que desde el día veinte (20) de abril de mil tatorce (2014), lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con JUANA HERNANDEZ GARCIA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 14.10 metros linda con DANIEL RIOS ESPINOZA.

AL SUR: en 12.15 metros linda con PRIVADA.

AL ORIENTE: en 8.90 metros linda con DANIEL RIOS ESPINOZA.

AL PONIENTE: en 10.83 metros linda con CALLE ALAMOS.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 127.47 m<sup>2</sup>.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA QUINCE (15) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto del nueve (09) de mayo del año dos mil veinticinco (2025).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

166-B1.-26 y 29 mayo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**E D I C T O**

Edicto en el expediente 183/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por Verenisse Coronado Pineda y/o Jorge Enrique Castellanos López, quienes dicen ser representantes legales del Gobierno del Estado de México en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; sobre Procedimiento Judicial no Contencioso sobre CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, para acreditar la posesión a título de propietaria, sobre el inmueble cuyo Folio Real Electrónico es 00171603, ubicado en LA CALLE EMILIANO CARRANZA SIN NUMERO, COLONIA OLICOR AMPLIACIÓN SAN ESTEBAN, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, DONDE SE ENCUENTRAN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA PRIMARIA ENRIQUE JACOB GUTIERREZ, el cual tiene una superficie aproximada de 2,052.27 metros cuadrados (Dos mil cincuenta y dos punto veintisiete metros cuadrados) y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 26.07 metros y colinda con Julio Yaco Soriano; AL SUR: 23.00 metros y colinda con Andador Privado; AL ORIENTE: 82.50 metros y colinda con Calle Emiliano Carranza; y AL PONIENTE: 85.12 metros y colinda con Calle Emiliano Zapata.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cuatro de abril de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3125-BIS.- 26 y 29 mayo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**E D I C T O**

Expediente: 184/2025.

En el expediente **184/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN**, promovido por **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00171599** ubicado en **Calle Metepec Esquina con 16 de Septiembre Número 117, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones del **Jardín de Niños Unidad San Sebastián**, con una superficie de **689.32 m<sup>2</sup> (Seiscientos ochenta y nueve punto treinta y dos metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE:** 51.75 metros y colinda con Escuela Primaria No. 2 Niños Héroes;

**AL SUR:** 53.25 metros y colinda con Calle Prolongación 16 de Septiembre;

**AL ORIENTE:** 7.45 metros y colinda con Propiedad Particular; y

**AL PONIENTE:** 18.81 metros y colinda con Calle Metepec.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **uno (01) de abril de dos mil veinticinco (2025)**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.**  
3125-BIS.- 26 y 29 mayo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 185/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por Verenisse Coronado Pineda y/o Jorge Enrique Castellanos López, quienes dicen ser representantes legales del Gobierno del Estado de México en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; sobre Procedimiento Judicial no Contencioso sobre CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble cuyo folio real electrónico es 00171604 ubicado en Avenida Circunvalación sin número, Colonia las Minas de San Martín, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Agustín Melgar, el cual tiene una superficie aproximada de 6,232.45 metros cuadrados (Seis mil doscientos treinta y dos punto cuarenta y cinco metros cuadrados) y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 100.55 metros y colinda con Río de los Remedios y Calle Circunvalación;

AL SUR: 123.76 metros y colinda con Río de los Remedios;

AL ORIENTE: 64.94 metros y colinda con Río de los Remedios; y

AL PONIENTE: 46.20 metros y colinda con Río de los Remedios.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

**Toluca, Estado de México, cuatro de abril de dos mil veinticinco. Doy fe.**

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3125-BIS.- 26 y 29 mayo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Expediente: 186/2025.

En el expediente **186/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN**, promovido por **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00171597** ubicado en **Avenida del Puente, sin número, Colonia el Molinito, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la **Escuela Preescolar Salvador Novo**, con una superficie de **840.00 metros cuadrados (Ochocientos cuarenta metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE:** 12.00 metros y colinda con Jaime Carbonel S.;

**AL SUR:** 12.00 metros y colinda con Calle del Puente y Iglesia;

**AL ORIENTE:** 70.00 metros y colinda con Escuela Primaria; y

**AL PONIENTE:** 70.00 metros y colinda con Sr. Vicente Jaz Maya.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **uno (01) de abril de dos mil veinticinco (2025)**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.**  
3125-BIS.- 26 y 29 mayo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 187/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por Verenisse Coronado Pineda y/o Jorge Enrique Castellanos López, quienes dicen ser representantes legales del Gobierno del Estado de México en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; sobre Procedimiento Judicial no Contencioso sobre CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble ubicado en la Calle Colina del Silencio Número 1, Colonia Boulevares, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Secundaria Número 176 Leyes de Reforma, el cual tiene una superficie aproximada de 4,506.27 m<sup>2</sup> (cuatro mil quinientos seis punto veintisiete metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 5.15, 11.00, 40.10, 9.00 y 13.10 metros y colinda con Escuela Primaria Reyes de Reforma;

AL SUR: 36.00 metros y colinda con Parque Municipal;

AL ORIENTE: 51.00 y 26.50 metros y colinda con Calle Colina Romurosa; y

AL PONIENTE: 80.20 metros y colinda con Calle Colina del Silencio.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

**Toluca, Estado de México, treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco. Doy fe.**

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3125-BIS.- 26 y 29 mayo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Expediente: 188/2025.

En el expediente **188/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN**, promovido por **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00171584** ubicado en **Calle Sierra Madre del Norte No. 44, Colonia Benito Juárez, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la **Escuela Primaria Benito Juárez**, con una superficie de **3,073.00 m<sup>2</sup> (Tres mil setenta y tres metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE:** 45.00 metros y colinda con Propiedad Privada;

**AL SUR:** 44.00 metros y colinda con Campo de Fútbol, Sierra Madre del Norte;

**AL ORIENTE:** 69.00 metros y colinda con Propiedad Privada y Calle Sierra Madre del Norte; y

**AL PONIENTE:** 68.50 metros y colinda con Campo de Fútbol.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **uno (01) de abril de dos mil veinticinco (2025)**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.

3125-BIS.- 26 y 29 mayo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Expediente: 239/2025.

En el expediente **239/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00351174**, ubicado en **Avenida Juárez y Venustiano Carranza sin número, Poblado San Juan Ixtacala, del Municipio y Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la **Escuela Normal No. 4 del Estado**, el cual tiene una superficie aproximada de **10,684.00 metros cuadrados (diez mil seiscientos ochenta y cuatro metros cuadrados)**, y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 109.20 metros y colinda con Calle Venustiano Carranza;

AL SUR: 122.00 metros y colinda con Calle Niños Héroes;

AL ORIENTE: 140.10 metros y colinda con Avenida Juárez; y

AL PONIENTE: 95.50 metros y colinda con Escuela Secundaria Oficial N° 75 y Callejón Venustiano Carranza.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **ocho (08) de mayo de dos mil veinticinco (2025)**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3124-BIS.- 26 y 29 mayo.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Expediente: 240/2025.

En el expediente **240/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN**, promovido por **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es 00351353, ubicado en n Avenida Juárez No. 25, Poblado San Pedro Barrientos, del Municipio y Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Benito Juárez, el cual tiene una superficie aproximada de 2,217.00 metros cuadrados (dos mil doscientos diecisiete metros cuadrados) y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 46.20 metros y colinda con Calle Juárez No. 25;

AL SUR: 43.40 metros y colinda con Fábrica Tec Concretos;

AL ORIENTE: 56.70 metros y colinda con Andrés Mendoza Munguía; y

AL PONIENTE: 42.80 metros y colinda con C.T.M. Sindicato de Asbestos Trabajadores de la Industria y Conexos.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinticinco (25) de abril de dos mil veinticinco (2025)**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.

3124-BIS.- 26 y 29 mayo.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Expediente: 241/2025.

En el expediente **241/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN**, promovido por **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es

00351344, ubicado en Esquina Venustiano Carranza y 5 de Mayo, Poblado San Juan Ixtacala, del Municipio y Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Secundaria Of. No. 75 Ixtacalas, el cual tiene una superficie aproximada de 2,927.00 metros cuadrados (dos mil novecientos veintisiete metros cuadrados) y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 92.50 metros y colinda con Calle Venustiano Carranza;

AL SUR: 65.90 metros y colinda con varias propiedades;

AL ORIENTE: 50.20 metros y colinda con Ángela García, Guadalupe Trejo Pineda, Efigenio Ramírez Vargas, Héctor Hugo Saucedo y Otilio Reséndiz; y

AL PONIENTE: 60.70 metros y colinda con Avenida Ceylán.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinticinco (25) de abril de dos mil veinticinco (2025)**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.

3124-BIS.- 26 y 29 mayo.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Expediente: 242/2025.

En el expediente **242/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN**, promovido por **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es 00351337, ubicado en Calle Planta Tecala junto Viverolandia, Colonia Electra, del Municipio y Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Francisco Pérez Ríos, el cual tiene una superficie aproximada de 6,581.48 metros cuadrados (seis mil quinientos ochenta y uno punto cuarenta y ocho metros cuadrados) y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 39.00, 20.00 y 37.00 metros y colinda con Terreno del H. Ayuntamiento;

AL SUR: 29.40 y 46.70 metros y colinda con Club Dep. Tlalnepantla Viverolandia;

AL ORIENTE: 106.00 metros y colinda con Calle Tecoala; y

AL PONIENTE: 45.50 metros y colinda con Terreno del H. Ayuntamiento.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinticinco (25) de abril de dos mil veinticinco (2025)**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.

3124-BIS.- 26 y 29 mayo.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Expediente: 243/2025.

En el expediente **243/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN**, promovido por **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es

00351646, ubicado en Cerrada de Morelos número 18, Poblado Xocoyahualco, del Municipio y Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Secundaria Gabriel Ramos Millán, el cual tiene una superficie aproximada de 1,337.00 metros cuadrados (un mil trescientos treinta y siete metros cuadrados) y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 49.20 metros y colinda con Primaria Miguel Hidalgo;

AL SUR: 49.00 metros y colinda con Canal del Desagüe;

AL ORIENTE: 27.10 metros y colinda con Petra Cedrón de Ángeles; y

AL PONIENTE: 30.00 metros y colinda con Rebeca Escandón Viuda de Chacón y Jesús Magaña Ortiz.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **treinta (30) de abril de dos mil veinticinco (2025)**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.

3124-BIS.- 26 y 29 mayo.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

SERGIO CHRISTIAN MÁRQUEZ RINCÓN, promueve en el expediente número 1249/20023, relativo al Juicio Ordinario Civil, en contra de FRANCESCO MEDA MATTEINI y SERGIO MARQUEZ MERCADO, a efecto de emplazar a Juicio a FRANCESCO MEDA MATTEINI, reclamando las siguientes prestaciones; A) Que se declare mediante Sentencia ejecutoriada la usucapión a favor del suscrito, respecto de la fracción número II, resultante de la subdivisión del lote 11, ZONA A, FRACCIONAMIENTO GRANJAS LOMAS DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 250.86 m<sup>2</sup>; B) Una vez que su Señoría dicte Sentencia definitiva y ésta Cause Ejecutoria; se ordene su inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México reconociendo mi carácter de Propietario de la fracción de terreno; C) El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio. Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: HECHOS.- I.- El día 06 de enero del año dos mil, el señor SERGIO MARQUEZ MERCADO en su calidad de DONANTE, celebró con el suscrito un CONTRATO DE PRIVADO DE DONACIÓN, respecto de la fracción número II, resultante de la subdivisión del lote 11, ZONA A, FRACCIONAMIENTO GRANJAS LOMAS DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 250.86 m<sup>2</sup>; II.- El señor SERGIO MARQUEZ MERCADO, adquirió mediante Contrato Privado De Compraventa, la fracción número II, resultante de la subdivisión del lote 11, ZONA A, FRACCIONAMIENTO GRANJAS LOMAS DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 250.86 m<sup>2</sup>; III.- La propiedad que pretendo prescribir se encuentra debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), oficina Registral de Cuautitlán, bajo la partida 330, Volumen 192, Libro I, Sección I, de fecha 16 de julio del año 1987, con folio real electrónico 00410129, a nombre del hoy demandado FRANCESCO MEDA MATTEINI; IV.- El día 06 (seis) de enero del año dos mil (2000), "EL DONANTE" me entrego la posesión física, jurídica y material de la fracción número II, resultante de la subdivisión del lote 11, ZONA A, FRACCIONAMIENTO GRANJAS LOMAS DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, mismo que sigo poseyendo de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de dueño; V.- Tengo la posesión de la fracción de terreno desde hace veintitrés años, tengo todos los servicios y pagos de Impuestos del mismo, aun cuando no se encuentran a mi nombre, todos los vecinos y amigos conocen que soy el dueño, nunca he tenido problemas con el predio que poseo, ni he dejado de poseerlo; VI.- Hoy en día he cumplido con todos y cada uno de los requisitos que marca el Código Civil del Estado de México Abrogado, para prescribir la fracción de terreno que pretendo prescribir, mismo que sigo poseyendo desde hace 23 años sin interrupción, sin problemas, de buena fe y toda la gente me conoce como el dueño del lugar. Razón por la cual recurro a la presente vía.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha cinco de marzo de dos mil veinticinco, ordenó emplazar al demandado FRANCESCO MEDA MATTEINI, por medio de edictos, haciéndole saber, que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última presentación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín.

Y para su publicación por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en periódico de mayor circulación en el Estado de México. Se expiden a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

SE EXPIDE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN.-RÚBRICA.

169-B1.-28, 29 y 30 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA  
CON RESIDENCIA EN XONACATLAN  
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que María de Lourdes Pliego Reyes.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 467/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido MARÍA DE LOURDES PLIEGO REYES.

Quien solicito la información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Calle Santa Rosalía, sin número, colonia Villa Cuauhtémoc, Municipio de Oztolotepec, con superficie de 3,548.00 metros cuadrados (tres mil quinientos cuarenta y ocho metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 23.65 metros colinda con el camino actualmente colinda con camino a Santa Rosalía.

AL SUR: 24.98 metros colinda con zanja.

AL ORIENTE: 146.00 metros colinda con Teresa Reyes de Jesús, actualmente Teresa Reyes de Jesús y Eder Cruz Romero.

AL PONIENTE: 154.04 metros colinda con Erika Pliego Rosalio, actualmetne colinda con Teresa Dimas Pliego.

Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta bajo el número de clave catastral 040 01 037 22 00 0000.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento lo adquirió mediante título de propiedad desde el veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación. Fecha de acuerdo de treinta (30) de abril de dos mil veinticinco (2025).- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

3200.-29 mayo y 3 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 770/2025.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 770/2025 que se tramita en este Juzgado por MARTIN MATIAS ORTEGA, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Avenida Hidalgo, colonia centro, Barrio la Escoba, s/n, Ixtlahuaca, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 Metros, colinda con Avenida Hidalgo de este poblado de Ixtlahuaca, México, AL SUR: 10.30 Metros, colinda antes con Herederos del señor Benito Bernal, ahora María del Jesús Bernal Nava, AL ORIENTE: 14.00 Metros, colinda antes con Fortunato Miranda Cisneros, ahora María del Rocío Valdés Suárez, y AL PONIENTE: 18.20 Metros, colinda con Sandra Matías Ortega. Con una superficie aproximada de 206.55 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de Graciela Ortega Pérez, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los trece días del mes de mayo del año dos mil veinticinco. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN. SEIS (06) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADO ISAIAS ENRIQUE NARCIZO.- FIRMA.-RÚBRICA.

3202.-29 mayo y 3 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 605/2024 promovido por ESTHER PAMATZ LUCAS, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un terreno ubicado en

AVENIDA JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, BARRIO DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.30 METROS, COLINDA CON ARMANDO VIEYRA JIMÉNEZ.

AL SUR: 17.30 METROS, ANTES CON JENOVEVA GARCÍA, ACTUALMENTE JOAQUINA GARCÍA SÁENZ.

AL ORIENTE: 20.00 METROS, COLINDA CON RODOLFO JACINTO HERNÁNDEZ.

AL PONIENTE: 20.00 METROS, COLINDA CON CALLE S/N.

CON UNA SUPERFICIE DE 346.00 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los trece días del mes de mayo de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Seis de mayo de dos mil veinticinco.- Secretaria Judicial, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

3203.-29 mayo y 3 junio.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 727/2025, promovido por EMILIO LOPEZ MATEO, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un terreno ubicado en RANCHERIA LA CARRERA, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 30.00 METROS COLINDA CON TOMAS LOPEZ VENEGAS.

AL SUR: 30.00 METROS COLINDA CON GABINO LOPEZ CRUZ.

AL ORIENTE: 30.00 METROS COLINDA CON TOMAS LOPEZ VENEGAS.

AL PONIENTE: 30.00 METROS COLINDA CON TOMAS LOPEZ VENEGAS.

CON UNA SUPERFICIE DE 900.00 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

FECHA DE VALIDACION. TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- CARGO, SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. CRISTIAN FRANCISCO NAVA RAMIREZ.- FIRMA.- RÚBRICA.

3204.-29 mayo y 3 junio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 728/2025, se tiene por presentado a ÁNGEL SÁNCHEZ LÓPEZ, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la localidad de San Pablo Tlalchichilpa perteneciente al Municipio de San Felipe del Progreso, México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 80.94 y 33.84 metros en dos líneas y colinda con Camino Real, al Sur: 42.28, 7.60 y 34.19 metros en tres líneas y colinda con María López, al Oriente: 39.29 y 17.40 metros en dos líneas y colinda con Odilón López García y al Poniente: 88.90 metros en una línea y colinda con Ejido. Con una superficie de 6,971.15 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veinticuatro de abril de dos mil veinticinco, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo en términos de ley.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el ocho de mayo de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

3204.-29 mayo y 3 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON  
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

ADRIANA RODRIGUEZ VALERO, promoviendo por su propio derecho en el expediente número 936/2025 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, 1.- Como lo acredito con el original del Contrato de Compraventa, que me permito adjuntar al presente escrito como (Anexo número uno), en fecha dieciséis de noviembre del año dos mil nueve, adquirió de MARTHA AGUIRRE FERRER, el inmueble ubicado en Privada Sin Nombre, Sin Número, Barrio de Purificación, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

AL NORTE.- 13.60 metros y colinda con SIMONA ROSA AGUIRRE FERRER actualmente colinda con MARTHA AGUIRRE FERRER.

AL SUR.- 13.60 metros y colinda con CALLE PRIVADA SIN NOMBRE.

AL ORIENTE.- 10.00 metros y colinda con HERMENEGILDO ZAMORA BAUTISTA actualmente colinda con DAISY CRUZ GONZÁLEZ.

AL PONIENTE.- 10.00 metros y colinda con ANDADOR.

Con una superficie aproximada de 136.00 metros cuadrados.

ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA EL DÍA VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, CON EL OBJETO DE QUE SI ALGUNA PERSONA SE CREE CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE MATERIA DE LAS DILIGENCIAS, LO DEDUZCA EN TÉRMINOS DE LEY.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

3208.-29 mayo y 3 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 488/2025 que se tramita en este Juzgado, MINERVA BAEZA FLORES, quien promueve por propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Consumación de la Usucapión, por inscripción de la Posesión, respecto del inmueble ubicado en Calle Independencia, sin número, Barrio de San Juan, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con una superficie total de 5,600.00 metros, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 140.00 metros, colinda con Olga León González y Jonathan López Munguía.

Sur: 140.00 metros, colinda con León García Ortega, Jaime Guadalupe Dávila Espinoza y Yenny García Pacheco.

Oriente: 40.00 metros, colinda con calle 16 de Septiembre.

Poniente: 40.00 metros, colinda con calle Independencia.

Que desde que se inscribió ante el Instituto de la Función Registral, Oficina Regional Lerma, Estado de México, en fecha doce de mayo de mil novecientos ochenta y siete, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil veinticinco. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 23 DE MAYO DE 2025.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: MAESTRA EN DERECHO RUTH ZAGACETA MATA.- FIRMA: RÚBRICA.

3209.-29 mayo y 3 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAR A ROGELIO GARCÍA GARCÍA.

RAMÓN PAZ PASTRANA, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente número 361/2024, juicio Ordinario Civil (usucapión) en contra de ROGELIO GARCÍA GARCÍA promovido por RAMÓN PAZ PASTRANA, con las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que la Usucapión o Prescripción Positiva se ha consumado a mi favor, y he adquirido, por ende, la propiedad respecto de una fracción de terreno, esto es, respecto del inmueble ubicado en Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Municipio de Toluca, Estado de México (Actualmente Calle Río Papaloapan No. 516, Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, Estado de México) el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 32215 del volumen 136 libro primero, sección primera de fecha 28 de agosto de 1973, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 13.40 METROS	CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ARTURO GARCÍA RIVERA
AL SUR 13.40 METROS	CON CALLE RIO PAPALOPAN
AL ORIENTE 19.40 METROS	CON PRIVADA RIO PAPALOAPAN
AL PONIENTE 19.40 METROS	CON PROPIEDAD DEL SEÑOR GREGORIO MEJIA
SUPERFICIE	260 METROS DOSCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS).

Declarándose mediante resolución definitiva que han operado efectos prescriptivos a mi favor y que el suscrito soy propietario a justo título del inmueble descrito, por haberlo poseído por un término mayor a cinco años de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño, es decir, con todas las condiciones exigidas por la ley. B. La cancelación parcial del Registro a favor del ahora demandado sobre el bien inmueble, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, él se encuentra inscrito con los siguientes antecedentes registrales: VOLUMEN 136, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, PARTIDA 32215. C. La inscripción a mi favor en mi calidad de propietario de la fracción de terreno cuyas medidas y colindancias precisaré en el capítulo de hechos de ésta demanda; ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Toluca, (Registro Público de la Propiedad) Estado de México. D. Derivado de las prestaciones anteriores, se otorgue el Traslado de Dominio a Favor del actor. Fundamentando mi escrito en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: H E C H O S 1.- El hoy demandado ROGELIO GARCÍA GARCÍA aparece en el Instituto de la Función Registral de Toluca, según certificado de inscripción con folio real electrónico número 00253304 como propietario del inmueble con con los siguientes antecedentes registrales VOLUMEN 136, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA PARTIDA 32215, predio que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.90 METROS (quince metros con noventa centímetros) colinda con Ricardo Moreno. AL SUR: 17.40 METROS (diecisiete metros con cuarenta centímetros) colinda con camino Tres Caminos. AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS, UNA DE 14.25 (catorce metros con veinticinco centímetros) colinda con Trinidad Díaz y otra de 55.40 (cincuenta y cinco metros con cuarenta centímetros) colinda con Marcelino Ramírez, AL PONIENTE: 66.00 METROS (sesenta y seis metros) colinda con Celso Bello. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,385.41 METROS (Mil trescientos ochenta y cinco metros con cuarenta y un centímetros). 2.- En fecha ocho de agosto del año de mil novecientos noventa y seis, la señora Imelda García García promovió un juicio de Usucapión demandando al titular registral ROGELIO GARCÍA GARCÍA respecto de una fracción de terreno ubicado en Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Municipio de Toluca, actualmente (en la calle del Río Papaloapan, número 516, Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Municipio de Toluca) el cual cuenta con las siguientes y colindancias;

AL NORTE 13.40 METROS	CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ARTURO GARCÍA RIVERA
AL SUR 17.40 METROS	CON CALLE RIO PAPALOPAN
AL ORIENTE 21.00 METROS	CON PROPIEDAD EMIGDIO FLORES Y ANDREA "R"
AL PONIENTE 21.00 METROS	CON PROPIEDAD DEL SEÑOR GREGORIO MEJIAI
SUPERFICIE	365.40 METROS (TRECIENTOS SESENTA Y CINCO METROS, CON CUARENTA CENTIMETROS).

Es importante resaltar que la C. Imelda García me comprobó la propiedad con copia certificada de la sentencia de usucapión y el auto que causa estado de fechas trece de noviembre de mil novecientos noventa y seis, veintiocho de noviembre y mil novecientos noventa y seis respectivamente, por lo que Anexo copia certificada, 3.- En fecha nueve de junio del año dos mil trece, adquirí mediante contrato privado de donación celebrado entre la señora IMELDA GACÍA GARCÍA en su calidad de DONADOR y el suscrito en la calidad de DONANTE una fracción del terreno descrito en el hecho que antecede, siendo la causa generadora de mi posesión precisamente el contrato privado de donación que se anexa a la presente. 4.- El suscrito he detentado la posesión desde el 9 de junio de dos mil trece en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario de la fracción de terreno inmueble ubicado en Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Municipio de Toluca, Estado de México, (Actualmente Calle Río Papalopan No. 516, Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, Estado de México), el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 32215 del volumen 136 libro primero, sección primera de fecha 28 de agosto de 1973 con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 13.40 METROS	CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ARTURO GARCIA RIVERA
AL SUR 13.40 METROS	CON CALLE RIO PAPALOPAN
AL ORIENTE 19.40 METROS	CON PRIVADA RIO PAPALOAPAN
AL PONIENTE 19.40 METROS	CON PROPIEDAD DEL SEÑOR GREGORIO MEJIAI
SUPERFICIE	260 METROS (DOSCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS).

Es de mencionarse que dicha posesión he efectuado actos de dominio, razón por la cual han operado en mi favor efectos prescriptivos sobre dicho inmueble, lo que le consta a vecinos y colindantes del propio inmueble como lo son PENELOPE GUADALUPE PAZ GARCÍA, RAMON ALEJANDRO PAZ GARCÍA Y GENARO RÁMIREZ RUIZ entre otras personas, hecho que se acreditará en el momento procesal oportuno. 4.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial a favor del hoy demandado, el C. ROGELIO GARCÍA GARCÍA, bajo información de dominio de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres y VOLUMEN 136, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, PARTIDA 32215 Folio Real Electrónico 00253304 hecho que acredito con el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral que se agrega a la presente como ANEXO UNO. Así mismo, dicho inmueble está dado de alta en la Dirección de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, con la clave catastral número 1010565047000000 como se acredita con el recibo de pago de predial que como ANEXO CUATRO acompaña a la presente. 5.- Atento a lo anterior, y toda vez que he poseído el inmueble descrito en el hecho uno de la presente, por el tiempo y con las condiciones necesarias para adquirir la propiedad del mismo por usucapión, me veo en la necesidad de demandar del C. ROGELIO GARCÍA GARCÍA, quien aparece como propietario ante el Registro Público de Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México; el inmueble sobre el cual ejercito acción, mismo que ya ha quedado descrito en el numeral uno de la presente, y del cual, mediante esta instancia solicito la declaración judicial de usucapión a mi favor, y como consecuencia, la declaración judicial de que me he convertido en propietario del mismo.

Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a ROGELIO GARCÍA GARCÍA, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esa resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber al demandado que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaria para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el día veintidós de mayo de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto el día trece de mayo de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. MAGDALENA BEATRIZ DELGADO SALGADO.-RÚBRICA.

3210.-29 mayo, 9 y 18 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 828/2025, se tiene por presentado a MINERVA GARDUÑO REYES, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el Barrio de San Pedro la Cabecera, Perteneciente al Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 11.80 metros y colinda con Armando Garduño Reyes, al Sur: 11.80 metros y colinda con calle sin nombre, al Oriente: 17.20 metros y colinda con calle sin nombre y al Poniente: 17.20 metros y colinda con Gustavo Garduño Reyes. Con una superficie aproximada de 203 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de catorce de mayo de dos mil veinticinco, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo en términos de ley.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintiséis de mayo de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: catorce (14) de mayo de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3211.-29 mayo y 3 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO,  
CON RESIDENCIA EN ACULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 257/2025, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ALEJANDRO BADILLO GONZALEZ, respecto del bien inmueble ubicado en BARRIO DE LA SOLEDAD, COLONIA LA SOLEDAD, MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS COLINDA CON REYES TORRES CARLOTA, ACTUALMENTE COLINDA CON CIRIACO CRUZ ALCANTARA; AL SUR: 20.00 METROS COLINDA CON ARREOLA VILLA CANDIDO, ACTUALMENTE COLINDA CON CIRIACO CRUZ ALCANTARA; AL ORIENTE: 20.00 METROS COLINDA CON FUENTES VERNARDO, ACTUALMENTE COLINDA CON GUILLERMO GARCIA REYES; AL PONIENTE: 20.00 METROS COLINDA CON REYES TORRES CARLOTA ACTUALMENTE COLINDA CON CALLE; E INSCRIBIRLO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CORRESPONDIENTE; PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 400 M<sup>2</sup>. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE PERSONAS INTERESADAS PARA QUE HAGAN VALER LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiún días de dos mil veinticinco.- DOY FE.- ACTUARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIO, LIC. ALICIA MIRANDA DEL CASTILLO.-RÚBRICA.

3212.-29 mayo y 3 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 384/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INMATRICULACIÓN", promovido por RICARDO ROSAS RUIZ promoviendo en su carácter de apoderado de MARÍA ASUNCIÓN ÁLVAREZ SÁNCHEZ, respecto del Inmueble denominado "XOMOLCO" ubicado en Calle de Nogales, s/n ubicado en la localidad pueblo de Cuautlacingo, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha nueve de agosto del dos mil doce, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con BENANCIO PERFECTO LEMUS SANTELICZ, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 15.74 METROS COLINDA CON ALBERTO LEMUS SANTELIZ; AL SUR: 16.30 METROS COLINDA CON MA. INES VIRGINIA LEMUS SANTELIZ; AL ORIENTE: 14.60 METROS COLINDA CON CALLE NOGALES; AL PONIENTE: 14.30 METROS COLINDA CON CRISPÍN LEMUS SANTELIZ. Con una superficie aproximada de 237.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRECE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

3213.-29 mayo y 3 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 356/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promoviendo por propio derecho J. ADÁN REYES SALAZAR, en términos del auto de fecha siete de mayo de dos mil veinticinco, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble ubicado en calzada Pacífico sin número, San Juan de las Huertas, en Zinacantepec, Estado de México, con las siguientes

medidas y colindancias: AL NORTE: 40.50 metros con carretera al Pacífico; AL SUR: 38.40 metros con lote del Sr. Galdino Romero; AL ORIENTE: 35.70 metros con Esteban Nute; AL PONIENTE: 25.70 metros con Canal de Desagüe San Juan; Superficie de 1,188 metros cuadrados. Mediante contrato de compraventa de fecha veinticuatro de agosto del año de dos mil cinco adquirí un inmueble descrito en líneas anteriores, desde el momento de la celebración del contrato en comento, la parte vendedora me otorgó la posesión física, material y jurídica del inmueble materia del contrato. Posesión que sigo teniendo hasta la fecha.

Para acreditar que han poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día veintiuno de mayo de dos mil veinticinco.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. ANDRES MANCILLA MEJIA.-RÚBRICA.

3215.-29 mayo y 3 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A JUICIO: INMOBILIARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO S.A.** Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 781/2024, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GABRIELA ALCALÁ TURULLOLS en contra de JOSÉ ÁNGEL ALCALÁ ORTEGA E INMOBILIARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. se dictó un auto de fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en proveído de fecha nueve (09) de abril del año dos mil veinticinco (2025); por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos. La actora reclamó esencialmente las siguientes **PRESTACIONES: A)** La declaración judicial que ha operado a favor de la suscrita Gabriela Alcalá Turullols, la usucapión respecto del lote número 7 de la manzana 229 del Fraccionamiento Prado Vallejo Sección Estado de México, Tlalnepantla, Estado de México, identificado ante el Ayuntamiento de Tlalnepantla, Estado de México como: Isla San Juan de Ulúa número 11, Fraccionamiento Prado Vallejo, Tlalnepantla, Estado de México, el cual se encuentra comprendido dentro de las medidas, colindancias y superficie siguientes: Al Norte en 20 metros con lote número 8; Al Sur en 20 metros con el lote número 6; Al Oriente en 9.50 metros con Calle Isla San Juan de Ulúa; Al Poniente en 9.50 metros con límites de propiedad de fraccionamiento. Superficie: 190 metros cuadrados. **B)** La declaración de haberme convertido en propietaria del bien inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A, y por consecuencia, se ordene la cancelación registral que obra a nombre de INMOBILIARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A., y en su lugar, se realice la inscripción de propiedad a favor de Gabriela Alcalá Turullols en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. **SE FUNDA SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA. 1.-** Con fecha 28 de septiembre de 1963, Inmobiliaria de la Ciudad de México, S.A., suscribió un contrato de compraventa con Graciela Aguirre de Turullols, respecto del inmueble descrito en la prestación A). **2.** Inmobiliaria de la Ciudad de México, S.A., con fecha 30 de enero de 1963, recibió de la señora Graciela Aguirre de Turullols, por concepto de enganche del inmueble descrito en la prestación A) la cantidad de \$4,608.00 (Cuatro mil seiscientos ocho pesos 00/100 moneda nacional). **4.** Con fecha 7 de febrero del 2000, la señora Graciela Aguirre de Turullols, celebró contrato privado de compraventa con el señor José Ángel Alcalá Ortega, respecto del inmueble descrito en la prestación inciso A). **5.** Con fecha 3 de enero de 2006, el señor José Ángel Alcalá Ortega, en su carácter de donante celebró contrato de donación con la señora Gabriela Alcalá Turullols, en su carácter de donataria, respecto del inmueble descrito en la prestación A). **6.** Como se puede observar en la cláusula PRIMERA del contrato de donación de fecha 3 de enero del 2006 la señora Gabriela Alcalá Turullols aceptó la donación a mi más entera satisfacción, por lo que surte efectos dicha donación desde la firma de contrato debido a que acepté la misma. **7.** Como se puede observar de la cláusula SEGUNDA del contrato de donación de fecha 3 de enero de 2006 el contrato de donación se hizo de forma gratuita e irrevocable para el donante. **8.** El ahora demandado José Ángel Alcalá Ortega, a la fecha de firma del contrato de donación, 3 de enero de 2006, me otorgó la posesión del inmueble materia del juicio descrito en la prestación inciso A). Derivado de lo establecido en los hechos 5, 6 y 7 la suscrita Gabriela Alcalá Turullols he venido poseyendo desde hace más de 18 años en concepto de propietaria, de manera pública, continua, pacífica y de buena fe, el inmueble descrito en la prestación inciso A). **9.** El artículo 5.128 del Código Civil para el Estado de México, establece los requisitos que debe tener la posesión para poder usucapir, en este sentido y tomando en cuenta que en la especie lo que pretendemos es esa acción y como consecuencia de ello, que aparezca la suscrita como titular registral, es importante establecer que colmo los requisitos precisados en ese precepto legal, es decir ostento la posesión del predio materia de usucapión en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe. **10.** Para acreditar que la suscrita ostento la posesión del bien materia de la litis y pago el servicio predial, acompaño 5 recibos de pago por concepto de impuesto predial, correspondiente a los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, expedido por el Ayuntamiento de Tlalnepantla, Estado de México. Es importante establecer que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral Tlalnepantla, aparece como domicilio del predio materia de la Litis descrito en la prestación A). **11.** La demandada INMOBILIARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A., aparece como propietaria ante el Instituto de la Función Registral, adscrito al Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, respecto del inmueble descrito en la prestación A), bajo el folio real electrónico 00351579, de ahí la razón por la que también se endereza la demanda en contra de esta jurídico colectiva. Lo anterior se acredita con el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, Estado de México. **12.** Es importante establecer que en el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes de fecha 15 de mayo de 2024, solo aparece ubicación del predio materia de litis, superficie y titular registral, pero no colindancias debido a que no obran en el legajo respectivo, por ello aún y cuando su Señoría quisiere solicitar copia del legajo para ver las colindancias del predio no es posible obtenerlas al no obrar en el referido legajo; lo anterior al devenir de un procedimiento de reposición de partida mediante resolución de reposición de partida con número de acta 126/2023. **13.** Su Señoría es competente para conocer y resolver el presente juicio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.375.1 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, debido a que la superficie del predio materia de usucapión no excede de 200 metros cuadrados, motivo por el cual Usted tiene facultades para conocer y resolver el presente asunto. **LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los CC. GUADALUPE ESCOLASTICA**

OCAMPO CHEJIN, PATRICIA MARGARITA TERRES UGALDE Y MARIA TERESA SÁNCHEZ REYES, deberá presentarse dentro de los TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo a recibir las copias de traslado, en cuyo caso, en ese acto será emplazado en términos del auto admisorio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente de la última publicación, iniciará el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso, no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al seis (06) día de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve (09) de abril del año dos mil veinticinco (2025).- SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. GUADALUPE MARIANA HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

3216.-29 mayo, 9 y 18 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. Y MARIA LIDIA TREJO ESTRADA. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 5157/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por EDELBERTO SANJUÁN GARCÍA, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. Y MARIA LIDIA TREJO ESTRADA, se dictó auto de fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó esencialmente las siguientes PRESTACIONES: A) Demando de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. para que este H. Juzgado se sirva dictar declaratoria judicial mediante sentencia definitiva, que se ha consumado a mi favor la USUCAPIÓN POSITIVA respecto del inmueble ubicado en: Boulevard de Tonatiuh, Manzana 111, Lote 11, colonia Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55120, con una superficie de 120.00 metros cuadrados y con rumbos, medidas y colindancias siguientes, al Norte en 15 metros con lote 10; al Sur en 15.00 metros con lote 12; al Oriente en 8.00 metros con lote 41; y al Poniente en 8.00 metros con boulevard de Tonatiuh. Resaltando que, desde el 25 de noviembre de 1985, adquirí los derechos del citado inmueble mediante Contrato de Cesión de Derechos, por parte de la C. MARIA LIDIA TREJO ESTRADA, quien fue la que compró originalmente el terreno en cuestión a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., a través de Contrato de Promesa de Compra-venta Número 2152-A firmado el día 6 de marzo de 1978 y que posteriormente ella me cedió los derechos el 25 de noviembre de 1985, de acuerdo con la Cláusula Décima Primera del mencionado Contrato Número 2152-A; firmando de conformidad la Cesión de Derechos, FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., en su calidad de vendedor, habiendo transcurrido a la fecha 37 años. tiempo por el cual he tenido la posesión material del terreno en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe y jamás he sido perturbado en dicha posesión, dado que fue pagado su precio en su totalidad en esa misma fecha, y actualmente se encuentra al corriente en los pagos por concepto del impuesto predial y los servicios del agua, luz y energía eléctrica. El domicilio particular último que me consta de la C. MARÍA LIDIA TREJO ESTRADA, es la que se ubica en Andador la Golondrina Número G-3, de la colonia Héroes de Chapultepec, de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México, domicilio para los efectos en el caso de ser emplazada en términos de ley. B) Como consecuencia de lo anterior, y previo los trámites de ley, dictar sentencia en la que se ordene al C. Titular de la Oficina del Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscriba mi nombre como nuevo propietario del denominado inmueble, ubicado en Boulevard de Tonatiuh, Manzana 111, Lote 11, de la colonia Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55120, el que está inscrito actualmente bajo el asiento de la Partida 1, Volumen 150, Libro Primero, Sección Primera, con Folio Real Electrónico 00265055. C) El pago de gastos y costas que origine el presente procedimiento, para el caso de que la parte demandada se oponga al mismo. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA 1. Con fecha 6 de marzo de 1978, fue celebrado Contrato de Promesa de Compraventa Núm. 2152-A, firmado entre FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. como parte vendedora y la C. MARÍA LIDIA TREJO ESTRADA, en su calidad de compradora de una fracción de terreno que se identifica oficialmente como Lote 11, de la Manzana 111, de la colonia Ciudad Azteca, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55120, con una superficie de 120.00 metros cuadrados. 2. Adquirí el terreno en cuestión, el día 25 de noviembre de 1985, mediante Contrato de Cesión de Derechos celebrado con la C. MARÍA TREJO ESTRADA y la aprobación de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Primera del Contrato de Promesa de Compraventa Núm. 2152-A firmado entre dicho Fraccionamiento como parte vendedora y la C. MARÍA TREJO ESTRADA, en su calidad de compradora, el día 6 de marzo de 1978, como se exhibe en el anexo 2. 3. El día 7 de noviembre del año 2001, pagué el traslado de dominio a mi nombre en calidad de nuevo propietario, ante la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del predio ubicado en Boulevard de Tonatiuh, Lote 11, Manzana 111, colonia Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55120. Como se exhibe en el anexo 3. 4. Recibo de Pago del Impuesto Predial, expedida el 4 de enero de 2022, por la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con Calve Catastral 094 19 111 44 00 0000, Folio ED-00000503, POR EL PERIODO DE PAGO 2022 1 A - 2022 1 A. Observándose que a la fecha el inmueble se encuentra al corriente de dicho impuesto, como se exhibe en el anexo 4. 5. Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, expedido por la Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de fecha 7 de junio de 2022. Derivándose del mismo, que a la fecha el predio no reporta ningún gravamen. 6. Certificado de Inscripción, expedido por la Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, del Instituto de la Función Registral, del Estado de México, de fecha 13 de junio de 2022, del cual se desprende que el citado terreno se encuentra inscrito a nombre de la parte demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., dando cumplimiento a lo que establece la ley de la materia, como se exhibe en el anexo 6. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los C.C. MANUELA LOZA MARTÍNEZ Y JOAQUIN VARA SILVA. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SUN INTERÉS CONVINO. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. Y MARIA LIDIA TREJO ESTRADA, deberán presentarse por conducto de apoderado legal o gestor y dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, que pueda representarlo a recibir las copias de traslado en cuyo caso en este acto será emplazado en términos del auto admisorio para que de contestación a la demanda instaurada en su

contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente al de la última publicación, iniciara el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso, no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los catorce días de mayo del año dos mil veinticinco.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintidós de abril del año dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. GUADALUPE MARIANA HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

3228.-29 mayo, 9 y 18 junio.

---

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1193/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por FELIX GUERRERO PEDRAZA, respecto del inmueble ubicado en: INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA DE LA REFORMA NÚMERO 8, COLONIA LA AURORA, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NOROESTE.- EN 15.50 METROS CON AURELIO JIMÉNEZ; AL NORESTE.- EN 10.00 METROS CON FIDEL RODRIGUEZ; AL ESTE.- EN 06.00 METROS CON CALLE PASEO DE LA REFORMA, AL SUR.- EN 17.00 METROS CON RAMÓN PEZA. CON UNA SUPERFICIE DE: 128.00 METROS CUADRADOS Y 91 METROS DE CONSTRUCCION.

Por lo cual el Juez Civil de del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha trece de mayo de dos mil veinticinco, ordenó la publicación en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos, para que quien se sienta con menor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Se expiden a los veintiún días del mes de mayo de dos mil veinticinco. Doy Fe.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.- ENTREGADO EN FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO AGUSTIN NORIEGA PASTEN.-RÚBRICA.

1068-A1.-29 mayo y 3 junio.

---

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA  
EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 369/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por IGNACIO FARIAS RUIZ, tramitado en el Juzgado Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, en cumplimiento auto de siete de mayo de dos mil veinticinco, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: En fecha veinticinco de abril de dos mil veinticinco, Ignacio Farias Ruiz, compareció ante este Juzgado a promover Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación de Dominio), sobre el inmueble denominado Seghua Ubicado en la Manzana 1, de la Calle Roble Sector 7, Colonia El Mirador, Perteneciente al Poblado de San Cristóbal Texcalucan, Huixquilucan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 9.90 metros colindando con Calle Roble; al sur: 9.90 metros colindando con Ernestina Ramos Castro hoy Emilio Herrera Ramos, al oriente: 20.20 metros colindando con Laura Cortés Gómez; al poniente: 20.20 metros con Ernestina Ramos Castro hoy Emilio Herrera Ramos, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, basando su solicitud en la manifestación siguiente:

Que ha venido ejerciendo una posesión apta para general la inscripción del inmueble descrito a su favor, manifestando que el inmueble citado lo adquirió de manos de la señora Ernestina Ramos Castro y/o Ernestina Ramos Castro, en fecha 17 de septiembre de 1980, a través del contrato de compra venta celebrado ante la presencia de los señores Héctor Herrera Esquivel y Evelia Ramos Campos, quienes fungieron como testigos, bajo el precio de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 m.n); suma que fue pagada de contado en el preciso momento de la firma del contrato referido.

Por lo anterior, mediante auto de fecha siete de mayo de dos mil veinticinco, se ordenó la publicación de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley, edictos que contendrán los datos necesarios de la solicitud de la promovente.

Se expide para su publicación a los veintidós días del mes de mayo de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación: El siete de mayo de dos mil veinticinco, se dictaron los autos que ordenan la publicación de edictos.- M. en D. Julio César Arellanes Acevedo, Secretario de Acuerdos y firma.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Julio César Arellanes Acevedo.-Rúbrica.

1069-A1.-29 mayo y 3 junio.